



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

LIBRO DE RESOLUCIONES

**JUNTA DE GOBIERNO
P.D.
LA DELEGADA DE EDUCACIÓN,
FAMILIA, IGUALDAD, JUVENTUD Y
ASOCIACIONES**

Fdo.: Blanca Gastalver Molina

Número

Fecha

ÁREA DE BARRIOS PREFERENTES Y
DERECHOS SOCIALES

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, FAMILIA,
IGUALDAD, JUVENTUD Y ASOCIACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA,
IGUALDAD, JUVENTUD Y ASOCIACIONES

SERVICIO DE LA MUJER

EXPTE. 17/2024

El Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de la Mujer del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, realiza la presente convocatoria general de subvenciones para el ejercicio 2024, destinada a Asociaciones y Colectivos LGTBI sin ánimo de lucro para apoyar la realización de proyectos dentro del marco del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 aprobado por Acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla, con fecha de 8 de marzo de 2024.

Una vez informado favorablemente por la Intervención municipal el expediente y realizados todos los trámites preceptivos, procede resolver el procedimiento. Al objeto de evitar mayores dilaciones en su tramitación, en base a la urgencia objetiva existente, en virtud de las atribuciones conferidas por el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 19 de junio de 2023,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ejercicio 2024 del Servicio de la Mujer, destinada a Asociaciones y Colectivos LGTBI sin ánimo de lucro, según lo establecido en las Bases que figuran incorporadas como anexo a este acuerdo y de conformidad con el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, aprobado el 16 de junio de 2005 (BOP nº 161 de 14 de julio de 2005).

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKV6ukAY3snw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez		Firmado	25/06/2024 17:14:59
	Blanca Gastalver Molina		Firmado	25/06/2024 08:57:15
Observaciones			Página	1/66
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKV6ukAY3snw==			



SEGUNDO.- Aprobar el gasto total de la convocatoria por importe de 135.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 07101.23115.48901

TERCERO.- Facultar ampliamente a la Directora General de Familia, Igualdad, Juventud y Asociaciones, en aras de una mayor agilidad administrativa, para resolver las modificaciones a la resolución de concesión, relativas a plazos de ejecución y justificación, en los términos establecidos en la Disposición 21ª de la Bases de la Convocatoria.

CUARTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno del contenido de la presente Resolución dictada por motivos de urgencia.

Doy Fe,

El Secretario General

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15
Observaciones		Página	2/66
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==		



ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2024 A OTORGAR A ASOCIACIONES Y COLECTIVOS LGTBI, POR EL ÁREA DE BARRIOS DE ATENCIÓN PREFERENTE Y DERECHOS SOCIALES, DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, FAMILIA, IGUALDAD, JUVENTUD Y ASOCIACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE LA MUJER.

INDICE

PRIMERA.- FUNDAMENTACIÓN

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

CUARTA.- MODALIDADES DE LA SUBVENCIÓN

QUINTA.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y CRITERIOS DE DESEMPATE

SEXTA.- SOLICITANTES

SÉPTIMA.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS Y CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

OCTAVA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

NOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

DÉCIMA.- SUBSANACIÓN Y COMUNICACIÓN

DECIMOPRIMERA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

DECIMOSEGUNDA.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS Y BAREMO

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

DECIMOQUINTA.- CRÉDITO LIBERADO POR DESESTIMIENTO, RENUNCIA Y EXCLUSIÓN DE ENTIDADES

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

DECIMOCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

DECIMONOVENA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

VIGÉSIMA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

VIGÉSIMO PRIMERA.-INCUMPLIMIENTOS Y GRADUACIÓN

VIGÉSIMO SEGUNDA.- REMANENTES NO DISPUESTOS

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXOS

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15
Observaciones		Página	3/66
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==		



PRIMERA.- FUNDAMENTACIÓN

La Constitución Española consagra el principio de igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico en el artículo 1.1 y como derecho fundamental en el artículo 14. Además en su artículo 9.2 encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”; asimismo el derecho de todas las personas a participar en los asuntos públicos se reconoce expresamente en el artículo 23 del texto constitucional.

En el ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone la obligación de la Comunidad Autónoma en la promoción de la igualdad y la participación real y efectiva. Su artículo 30 prevé: “*el derecho a participar activamente en la vida pública andaluza para lo cual se establecerán los mecanismos de información, comunicación y recepción de propuestas*”.

Por su parte la *Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local*, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

Asimismo la *Ley 2/2014, de 8 de julio, Integral para la No Discriminación por Motivos de Identidad de Género y Reconocimiento de los Derechos de las Personas Transexuales de Andalucía*, tiene por objeto establecer un marco normativo adecuado para garantizar el derecho a la autodeterminación de género de las personas que manifiesten una identidad de género distinta a la asignada al nacer, regulando un conjunto de facultades y deberes que integran el referido derecho a la autodeterminación de género.

La *Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los Derechos, la Igualdad de Trato y no Discriminación de las Personas LGTBI en Andalucía* recoge que es tarea de los poderes públicos legislar para que sus diferentes ámbitos se adapten y promuevan la integración de las personas que se consideran LGTBI.

En el ámbito municipal, el Plan Estratégico Sevilla 2030 “Una Ciudad Compartida” participa del principio de igualdad y recoge también los objetivos de desarrollo sostenible en su principio 5 de “Igualdad de Género”.

A nivel local, el 21 de abril de 2023 se aprobó el **I Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres para la Ciudad de Sevilla** (2022-2026). Este Plan se configura a través de cuatro Ejes Estratégicos de reorganización de la gestión pública municipal, para procurar la eliminación de las desigualdades de género y el avance efectivo de las condiciones de vida de mujeres y hombres en igualdad real. Asimismo, este I Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres recoge entre sus principios inspiradores la Atención a la Interseccionalidad, a través de la cual se pretende prestar una especial atención a las discriminaciones múltiples por razón de clase, etnia, religión y **orientación e identidad sexual**.

De este modo, el recientemente aprobado **I Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres para la Ciudad de Sevilla** (2022-2026), dentro de su Eje Estratégico nº 2, “Hacia una Ciudad Igualitaria”, en su Objetivo Específico 2.6., pretende “*Impulsar la Visibilización y Mejora de la Vida de las personas LGTBI+ en la ciudad de Sevilla*”.

Dentro de este Objetivo Estratégico podemos destacar, entre sus medidas, la 2.6.1., que determina y potencia la “*Creación y difusión de campañas de sensibilización y prevención de discriminación y estereotipos negativos hacia las personas del colectivo LGTBI+, desde una perspectiva interseccional e intercultural que visibilice la diversidad de experiencias y circunstancias que atraviesan a este colectivo*”.

Asimismo, en ese mismo Objetivo Estratégico se contempla “*Realizar actuaciones en las que se muestre la diversidad sexual como elemento positivo/enriquecedor en la conformación de la diversidad social*” (medida 2.6.2.).

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59	
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15	
Observaciones		Página	4/66	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==			



De la misma manera, podemos citar la medida 2.6.4., la cual establece el “Diseño y difusión de campañas de sensibilización y otras acciones contra los delitos de odio y la LGTBIfobia”. Y la medida 2.6.11., “Puesta en marcha y promoción de programas y proyectos de atención y acompañamiento de las personas LGBTI+ para el fomento de la promoción de la salud y la calidad de vida”.

Por su parte el Consejo Municipal de Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersexuales (LGTBI) del Ayuntamiento de Sevilla, tiene entre sus objetivos facilitar la participación activa y positiva en la promoción de políticas y actuaciones que contribuyan a erradicar la desigualdad y la discriminación por razón de sexo en el ámbito local, así como la promoción y la erradicación de obstáculos para la participación plena de toda la ciudadanía en cualquiera de los ámbitos de la vida local. En este sentido, el Consejo Municipal LGTBI promueve los derechos de la ciudadanía, la lucha contra cualquier tipo de discriminación, la igualdad de derechos, las libertades y el reconocimiento social de este colectivo.

Por todo ello, uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación solidaria de la ciudadanía en organizaciones sin ánimo de lucro, y es precisamente en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde, a través de la concesión de subvenciones, la intervención administrativa en la actividad privada encuentra todo su sentido.

Finalmente, con fecha de 8 de marzo de 2024, se aprobó por Acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla, el Plan Estratégico de Subvenciones del **ÁREA DE BARRIOS DE ATENCIÓN PREFERENTE Y DERECHOS SOCIALES** para el año 2024.

Atendiendo a este marco normativo, la presente Convocatoria constituye una de las acciones dirigidas a la implementación del referido Plan municipal.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El objeto de la presente convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que convoca la Delegación de Educación, Familia, Igualdad, Juventud y Asociaciones, a través del Servicio de la Mujer, es establecer las bases reguladoras por las que se ha de regir el otorgamiento de estas ayudas dirigidas a las Asociaciones y Entidades LGTBI sin ánimo de lucro (Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersexuales).

Las finalidades que se persiguen son la implementación de proyectos y acciones en el marco del Objetivo Específico 2.6., dentro del Eje Estratégico nº 2 del I Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres para la Ciudad de Sevilla (2022-2026). Asimismo, fortalecer y consolidar el movimiento asociativo; dar visibilidad y reconocimiento a las aportaciones de las entidades LGTBI en Sevilla; promover la igualdad de oportunidades, la participación y presencia de las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales en la vida social, económica, cultural y laboral, logrando así su plena integración en la sociedad, y contribuyendo a la construcción de Sevilla como una ciudad abierta y respetuosa con la pluralidad y la diversidad.

Las solicitudes han de estar encuadradas en alguna de las siguientes **Modalidades** que se desarrollan en la Disposición Cuarta:

- **Modalidad A:** Dirigida a sufragar los *Gastos Generales de Funcionamiento* referidos al año 2024 de aquellas entidades que desarrollen los fines descritos en esta convocatoria.
- **Modalidad B:** Dirigida a apoyar la realización de *Proyectos Sociales*, a desarrollar en el año 2024, que reconozcan y den visibilidad a la población LGTBI.
- **Modalidad C:** El objeto de esta modalidad es la puesta en marcha o continuidad, siempre y cuando no se identifique con los gastos de funcionamiento generales de la entidad, de *Puntos Visibles*: dispositivos que ofrecen a la ciudadanía de Sevilla atención, asesoramiento, sensibilización y recursos especializados sobre la diversidad sexual, siendo esta modalidad incompatible con cualquier tipo de subvenciones nominativas otorgadas por este Ayuntamiento en 2024.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán atendiendo a los **Principios** de:

1. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15
Observaciones		Página	5/66
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKV6ukAY3snw==		



2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa reguladora:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 16 de junio de 2005 (Boletín Oficial de la Provincia 161, de 14 de julio).
- Reglamento de Participación Ciudadana (Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 237 de 13 de octubre de 1999).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Públicas (en adelante, LPACAP).
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Y demás disposiciones de carácter general que resulten de aplicación.

CUARTA.- MODALIDADES DE LA SUBVENCIÓN

Se establecen tres modalidades de subvención:

Modalidad A: Dirigida a sufragar los **Gastos Generales de Funcionamiento** referidos al año 2024 de aquellas entidades que desarrollen los fines descritos en la base segunda.

Los gastos que pueden financiarse con esta modalidad son, exclusivamente, los siguientes:

- Alquiler de sede social.
- Gastos de cuota de comunidad de la sede social (en caso de que sea propiedad de la entidad o corresponda el pago a ésta en virtud del contrato de arrendamiento).
- Suministros de luz y teléfono.
- Gastos de material fungible de oficina para la gestión ordinaria de la entidad, siempre que no estén relacionados con proyectos específicos.
- Gastos de internet y mantenimiento informático.
- Gastos por suscripción de contrato de seguro de cobertura de la sede social a nombre de la entidad.

Modalidad B: Dirigida a apoyar la realización de **Proyectos Sociales**, a desarrollar en el año 2024, sobre derechos civiles y no discriminación, orientación y diversidad sexual, participación social y ciudadanía, educación, salud, cultura, ocupación en el ámbito laboral, así como proyectos lúdicos y de ocio que reconozcan y den visibilidad a la población LGTBI, siendo la destinataria toda la ciudadanía de Sevilla en general, y cuya finalidad se encuadre dentro de los siguientes ejes:

1. Actuaciones dirigidas a la *Información y Sensibilización sobre Derechos Civiles* y no discriminación, participación social, orientación y diversidad sexual.
2. Actuaciones dirigidas al fomento de las *Relaciones Saludables e Igualitarias* entre las personas LGTBI.

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59	
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15	
Observaciones		Página	6/66	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKV6ukAY3snw==			

3. Actuaciones dirigidas a la promoción de *Actos Culturales y Educativos* con contenido LGTBI.
4. Actuaciones que favorezcan y promuevan la *Inserción Laboral* de las personas LGTBI.
5. Actuaciones dirigidas al fomento de *Actividades de Ocio* que den visibilidad a la población LGTBI.
6. Actuaciones Lúdicas que den visibilidad de la población LGTBI, enmarcadas dentro de la celebración del *Mes de la Diversidad Sexual* (en torno al 28-Junio).

Modalidad C: El objeto de esta modalidad es la puesta en marcha, o continuidad, siempre y cuando no se identifique con los gastos de funcionamiento generales de la entidad, del denominado “**Punto Visible**”, dispositivo específico (a desarrollar en el año 2024), que ofrece a la ciudadanía de Sevilla Atención, Asesoramiento, Sensibilización y Recursos especializados sobre la diversidad sexual, facilitando la integración de la diversidad, y fomentando la igualdad en diferentes ámbitos.

Los **Objetivos Generales** que debe cumplir un “**Punto Visible**” son, al menos, los siguientes:

- Proporcionar a la población LGBTI al igual que a sus familiares una serie de intervenciones psicosociales y educativas, así como el asesoramiento jurídico y psicológico.
- Proporcionar a la población LGBTI, familias, así como otros profesionales y población juvenil, asesoramiento e información sobre LGBTI y otras maneras de abordaje, estrategias y recursos especializados.
- Proporcionar espacios de Reflexión, Debate y Concienciación acerca de la realidad LGBTI: situación legal y social ante diferentes materias.
- Informar y concienciar acerca de la importancia de la Prevención de enfermedades e infecciones de transmisión sexual (ITS).
- Conseguir un mayor grado de Sensibilización hacia la realidad LGBTI.

El Servicio de “**Punto Visible**” deberá disponer, al menos, de las siguientes **prestaciones**:

- Atención y Asesoramiento Personal sobre servicios de ayuda Legal, Social, Psicológica y Sexológica.
- Atención Telefónica y on line, en materia Legal, Social, Psicológica y Sexológica.
- Actividades de Sensibilización y actuaciones de Mediación Escolar, en el ámbito de la prevención y detección de conductas homófobas y cualquier manifestación de acoso escolar (“bullying”) hacia menores y jóvenes LGBTI.
- Disposición de Información sobre servicios de ayuda Legal, Social, Psicológica y Sexológica.
- Talleres Grupales de Refuerzo Personal, de Empoderamiento y Autoestima.
- Disponibilidad de servicios de atención mediante las Nuevas Tecnologías de la Comunicación y las Redes Sociales virtuales.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes **Limitaciones**:

- **Registro Oficial de Entidades:** Para las tres modalidades, podrán solicitar subvenciones las Asociaciones y Entidades de la ciudad de Sevilla que figuren inscritas como tales en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan recogidos en sus Estatutos los **finés y objetivos** descritos en la Base Segunda de esta convocatoria (Objeto de la Convocatoria).
- **Un proyecto por modalidad:** Cada Asociación y/o Entidad podrá presentar, como máximo, un proyecto por cada modalidad.
- **Asociaciones Federadas:** No podrán concurrir simultáneamente a la Modalidad B y C en la misma convocatoria, las Federaciones y entidades que la integren, cuando los objetivos y actividades del proyecto presentado sean coincidentes, aunque el ámbito de actuación sea distinto.

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59	
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15	
Observaciones		Página	7/66	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKV6ukAY3snw==			

- **Clara Diferenciación entre Proyectos (B) y Punto Visible (C):** En el caso de que una entidad concurriera, en esta Convocatoria, a la Modalidad B (Proyectos) y a la Modalidad C (Punto Visible) al mismo tiempo, estos proyectos no deberán ofrecer, de ningún modo, actividades ni servicios similares, ni deberán presentar los mismos objetivos. En el caso de que se detectara una considerable coincidencia de objetivos y actividades entre ambas modalidades, el Servicio de la Mujer determinará excluir aquella modalidad en la que hubiese obtenido menor puntuación en la fase de baremación.

QUINTA.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del Servicio de la Mujer destinadas a tal fin, correspondientes al ejercicio 2024; y se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el Procedimiento de Concesión en régimen de concurrencia competitiva, destinándose a la presente convocatoria una cantidad del Presupuesto de 2024 de 135.000 € que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria que se muestra en el cuadro adjunto, con la distribución por Modalidades que se indica, utilizando la vinculación jurídica de los créditos prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024:

Modalidad	Aplicación	Importe
A	07101.23115.48901	50.000,00 €
B	07101.23115.48901	25.000,00 €
C	07101.23115.48901	60.000,00 €

La distribución de dichas cantidades, en cada una de las modalidades, se realizará conforme a los criterios establecidos en la Disposición décimo segunda de esta convocatoria. Las solicitudes que alcancen o superen las puntuaciones establecidas para las distintas modalidades de la presente convocatoria serán aprobadas por la totalidad solicitada hasta agotar el límite fijado por la disponibilidad presupuestaria en cada una de las modalidades.

Si en aplicación de los criterios de baremación y asignación de cuantías no se llegare a agotar el crédito disponible para cada modalidad, podrá destinarse el sobrante a otras modalidades en las que haya resultado insuficiente el crédito para atender la demanda de proyectos admitidos que hayan alcanzado el mínimo exigido. Los sobrantes que se produzcan se destinarán en primer lugar a la modalidad con mayor número de proyectos admitidos, que hayan alcanzado el mínimo exigido, sin haber podido acceder a la totalidad del importe solicitado de subvención. Si aplicado este criterio existiera aun sobrante, se destinaría a la siguiente modalidad con mayor número de proyectos admitidos, siguiendo la misma pauta de reparto expuesta. Existiendo sobrante, se podrá incrementar el número máximo de proyectos de cada modalidad hasta agotar el presupuesto, siguiendo para el reparto las normas establecidas en el presente apartado.

Criterios de Desempate

En aquellos casos en que se produzca un **Empate** en puntuación (siempre igual o superior a la puntuación mínima exigida en cada una de las modalidades) y no exista disponibilidad presupuestaria para subvencionar el 100% solicitado en todos los proyectos empatados, se atenderá de forma prioritaria a aquel que haya obtenido la puntuación más alta en los criterios de baremación de la Disposición decimosegunda según se detalla a continuación.

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59	
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15	
Observaciones		Página	8/66	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKV6ukAY3snw==			

En la **Modalidad A**, se atenderá al Proyecto que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado **1** y en el supuesto de que en este criterio también existiera empate, al que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado **2**.

En la **Modalidad B**, se atenderá al Proyecto que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado **6** y en el supuesto de que en este criterio también existiera empate, al que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado **5**.

En la **Modalidad C**, se atenderá a los Proyectos que hubiesen obtenido mayor puntuación en el apartado **8** y en el supuesto de que en este criterio también existiera empate, a los que hubiesen obtenido mayor puntuación en el apartado **6**.

En cualquier caso, esta asignación tendrá como límite la cantidad solicitada por cada entidad.

En el cuadro adjunto se muestra la **Cuantía Máxima** subvencionable por Modalidad:

Modalidades	Importe Máximo Subvención
A	7.142 € / Proyecto
B	5.000 € / Proyecto
C	15.000 € / Proyecto

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, y en virtud del art.3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005, serán **incompatibles** con cualquier otra subvención de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto.

No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con **bienes inventariables**, entre los que cabe señalar de forma no exhaustiva los siguientes: equipos y programas informáticos, muebles y enseres, maquinaria y utillaje, adquisición de libros con el fin de constituir un fondo bibliotecario... Tampoco podrán imputarse a la misma, gastos relacionados con la realización de obras de cualquier tipo, así como alquiler de bienes inmuebles no relacionados con la ejecución del proyecto. En cualquier caso, si se trata de la adquisición de material, éste habrá de ser fungible o consumible, no procediendo la adquisición de bienes de otra naturaleza, ni aquellos cuyo coste de suministro o de prestación del servicio supere el valor de mercado. El material fungible debe ser el estrictamente necesario para la ejecución del proyecto: cuadernos, lápices, útiles para el correcto desarrollo del taller, etc.

En caso de percepción de ayudas para la realización de los gastos que se subvencionan, se deberá entregar copia del acuerdo o acuerdos de concesión de la entidad financiadora. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al Ayuntamiento de Sevilla las subvenciones concurrentes que reciba a los efectos del cumplimiento de los art. 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; asimismo, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del citado Reglamento.

No obstante, lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 LGS y el artículo 16 del Reglamento, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15
Observaciones		Página	9/66
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKV6ukAY3snw==		



SEXTA.- SOLICITANTES.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades privadas sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:
 1. Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, e inscritas en los registros correspondientes.
 2. Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente convocatoria.
 3. La documentación presentada deberá ajustarse a los Modelos y Anexos que comprende esta Convocatoria.
 4. Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, debiendo estar cumplido este requisito el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.
 5. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o suscribir Convenio con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), 9/2017, de 8 de noviembre de 2017.
 6. No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el art. 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.
 7. Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente, desde el momento de la solicitud hasta que se finalice el proceso de concesión y justificación.
 8. Establecer el importe de la solicitud dentro de los topes determinados en la disposición anterior. En el supuesto de que el coste del proyecto supere los límites establecidos deberá especificarse necesariamente otras fuentes de financiación. Para la modalidad A, sólo se admite cofinanciación con entes privados y los fondos propios de la entidad solicitante.
2. No podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

SÉPTIMA.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS Y CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.

1. Los Proyectos deberán adecuarse en su contenido a la finalidad y objetivos de la convocatoria.
2. Además, en la Modalidad B (Proyectos Sociales) y C (Punto Visible) los proyectos deben ajustarse a:

- **Adecuación de los Recursos Personales:**

El proyecto deberá contemplar el personal necesario para su ejecución. Este personal puede estar vinculado con la entidad por:

- a) Relación profesional **Dependiente**. El personal trabaja por cuenta ajena, retribuido por la entidad beneficiaria y dado de alta por la misma en el régimen de la seguridad social correspondiente, normalmente en el régimen general. En cualquier caso, los rendimientos del trabajo no podrán superar 40 euros (salario bruto) por hora de trabajo, y están sujetos a retención del IRPF en el porcentaje que corresponda, conforme a la normativa reguladora del citado impuesto. El exceso del umbral de 40 euros/hora no será subvencionable.
- b) Relación profesional **Independiente**. En este supuesto, el recurso personal es a través de profesionales que prestan servicios como trabajadoras/es autónomas/os o a través de sociedades mercantiles. Para estos supuestos:
 - Se autoriza la subcontratación de la actividad subvencionada de acuerdo con el art. 68 del Reglamento de la Ley de Subvenciones. Además, a los efectos del art. 29.7 d) de la Ley General de Subvenciones, para la ejecución de los proyectos que se subvencionen con cargo a

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez		Firmado	25/06/2024 17:14:59
	Blanca Gastalver Molina		Firmado	25/06/2024 08:57:15
Observaciones			Página	10/66
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==			



esta convocatoria, se autoriza que esta subcontratación pueda ser con terceras personas vinculadas a la entidad beneficiaria, siempre que ésta se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, que nunca podrá superar los 40 euros (retribución bruta) por hora de trabajo. En cualquier caso, los rendimientos profesionales con terceras personas, vinculadas o no a la entidad beneficiaria, están sujetos a la retención de IRPF y a la aplicación del IVA que en su caso corresponda, conforme a la normativa reguladora de los citados impuestos. El exceso del umbral de 40 euros/hora no será subvencionable.

- Esta subcontratación, en ningún caso podrá exceder del 95% del importe de la actividad subvencionada.
- c) Relación mediante **Acción Voluntaria**. En este supuesto se trata de una relación libre y gratuita, en el marco de programas concretos realizados a través de entidades sin ánimo de lucro. El voluntariado no podrá ser menor de 18 años y la entidad deberá contar con el correspondiente seguro para ello.
- d) De conformidad con el art. 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a la misma.

3. La documentación presentada deberá ajustarse a los Modelos y Anexos que comprende esta Convocatoria.

4. Los Proyectos que se presenten para la modalidad B deberán tener como personas destinatarias a un número no inferior a 15 participantes.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada corresponden al proyecto, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuran en el presupuesto presentado junto con la solicitud y se realizan en el plazo establecido en la Disposición Vigésima (entre otros, el seguro al que hace referencia la Disposición decimoséptima punto 17). **Serán costes directos**, en virtud de lo establecido en el art. 31.7 de la LGS y el art. 11.1 de la ORDENANZA, aquellos directamente relacionados con la actividad subvencionada (proyecto) y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. **Los Costes Indirectos**, de conformidad con el art. 31.9 de la LGS, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad normalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

Tendrán la consideración de **Costes Indirectos**, entre otros, los siguientes:

- Gastos de *Dirección, Organización y Coordinación*, bien sean a través de personal dependiente de la entidad o profesionales independientes así como los Gastos relativos al personal administrativo.

- Gastos derivados de la *Contratación de Medios Externos*: contabilidad, asesoría jurídica y financiera, asistencia técnica de profesionales y los derivados de la formación del propio personal.

La suma de los costes indirectos del proyecto no podrá ser superior al **15 % del coste** del mismo, sin embargo, respecto a los gastos que se imputen parcialmente al proyecto, ya sean costes indirectos o gastos generales (de funcionamiento), la entidad podrá elegir los criterios sobre las que realizar el reparto de estos gastos, siempre que las mismas sean coherentes con el proyecto y estén motivadas.

La persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria deberá establecer la suma de dichos costes con el límite del 15% antes mencionado.

No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con la adquisición de bienes **inventariables**, entre los que cabe destacar: equipos y programas informáticos, muebles y enseres, maquinaria y utillaje, adquisición de libros con el fin de constituir un fondo bibliotecario, ... tampoco podrán imputarse a la misma gastos relacionados con realización de obras de cualquier tipo así como alquiler de bienes inmuebles no relacionados con la ejecución del proyecto. En cualquier caso, si se trata de adquisición de material, éste habrá de ser fungible o consumible, no procediendo la adquisición de bienes de otra naturaleza.

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59	
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15	
Observaciones		Página	11/66	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKV6ukAY3snw==			

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

3. Criterios de Exclusión

Quedan Excluidos aquellos Proyectos:

1. Que no cumplan los requisitos del apartado anterior.
2. Que no correspondan al ámbito propio del Servicio de la Mujer y de las competencias municipales que el Servicio de la Mujer tiene atribuidas en el marco **del I Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres para la Ciudad de Sevilla (2022-2026)**, Eje Estratégico nº 2 (“Hacia una Ciudad Igualitaria”), Objetivo Específico 2.6., pretende “*Impulsar la Visibilización y Mejora de la Vida de las personas LGTBI+ en la ciudad de Sevilla*”.
3. Que definan contenidos que sean claro objeto de otras convocatorias municipales a través de otras Delegaciones, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005.
4. Que limiten la participación o disfrute de la actividad subvencionada a todos los miembros de la entidad.
5. Que incluyan en su programación actividades que promuevan o justifiquen la discriminación, el odio o la violencia contra las personas por razón de nacionalidad, raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición social o personal.
6. Que hayan sido subvencionados por cualquier otra Área, Delegación o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla.
7. Que definan actuaciones o programas que ya se desarrollen por el Servicio de la Mujer.
8. Cuyo presupuesto supere los límites establecidos en la Base Quinta (5ª, Financiación), primer párrafo o que no indiquen las fuentes de financiación del coste del proyecto no subvencionado por el Ayuntamiento de Sevilla en esta convocatoria.
9. Que, habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos y en el plazo concedido.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

OCTAVA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las entidades interesadas en obtener subvención deberán presentar cumplimentada una solicitud por cada uno de los proyectos que presente, siendo obligatoria su presentación conforme al modelo que figura como Anexo I, debiendo expresar todos los datos relacionados en el mismo.

Asimismo, las solicitudes de las tres modalidades se presentarán electrónicamente y vendrán acompañadas de la **documentación** que a continuación se relaciona:

1. De los Estatutos originarios de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro.
2. De la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad.
3. Del D.N.I. de la persona que suscribe la solicitud con poder de representación suficiente para ello.

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15
Observaciones		Página	12/66
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==		



4. Declaración responsable de la persona que ostenta la representación legal de que dicha entidad (Anexo II):
 - Reúne todos los requisitos necesarios y que exige la ley para obtener una subvención.
 - Que toda la documentación que aporta electrónicamente es copia fiel de la original.
 - No incurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar, previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), 9/2017, de 8 de noviembre de 2017.
 - No concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.
 - Que no percibe ni percibirá subvención de cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el proyecto presentado.
5. La dirección de correo electrónica a efectos de practicar comunicaciones o avisos de notificaciones. A tal efecto, deberán hacerlo constar en el Anexo II.
6. Certificación expedida por la persona que ostente la Secretaría de la entidad, de los datos personales del/la representante legal (Anexo IV).
7. Certificado de la persona que ostente la representación legal de la entidad de compromiso de aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Sevilla (Anexo V).
8. Copia de la resolución/es, en su caso, de haber obtenido la concesión de otras subvenciones por parte de otras entidades, públicas o privadas, financiadoras de las ayudas solicitadas. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas, tendrán que aportar adjuntar copia de la solicitud.
9. Certificado reciente expedido por la Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma, en la que conste el IBAN a efectos de la transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.
10. **Documentación específica a aportar para concurrir en la Modalidad A:**
 - Memoria de las actividades principales de los tres últimos años (2021, 2022 y 2023) que incluya la información por cada una de las actividades de la denominación, descripción de la actividad, objetivos, lugar y fecha de realización, presupuesto y si contempla colaboración con otros programas municipales (Anexo Memoria A).
 - Programa de Actividades realizadas y proyectadas para 2024 que deberá contener, por cada una de las actividades, una *Planificación* en la que deberá hacerse constar, como mínimo, la denominación, descripción de la actividad, objetivos, lugar y fecha de realización y si contempla colaboración con otros programas municipales (Anexo Memoria B).
 - Presupuesto general de ingresos y gastos de la entidad para el año 2024 donde se relacionen, en su caso, las ayudas que recibe de otras entidades públicas y privadas. Se hará especial referencia a los gastos de funcionamiento, que deberán venir desglosados.
 - Certificado expedido por representación de la presidencia del número de personas socias de la entidad a fecha de la publicación de la convocatoria.
11. **Documentación específica a aportar para concurrir en la Modalidad B:**
 - Proyecto concreto para el que se solicita subvención que deberá presentarse con desglose presupuestario del mismo e indicación de su denominación, objetivos, destinatario/as, personal y material necesario y demás datos que resulten de interés. Deberá cumplimentarse obligatoriamente en el modelo que se facilita en esta convocatoria (Anexo XII).
 - Currículum vitae de las/os profesionales y personas voluntarias que vayan a intervenir en la ejecución del proyecto, que debe ser acorde con la actividad que se va a desarrollar en el mismo (Anexo XIII), debiendo recabarse el oportuno consentimiento a las/os interesadas/os, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la *LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales*.
12. **Documentación específica a aportar para concurrir en la Modalidad C:**

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59	
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15	
Observaciones		Página	13/66	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==			

- Presupuesto general de ingresos y gastos de la entidad para el año 2024 donde se relacionen, en su caso, las ayudas que recibe de otras entidades públicas y privadas. Se hará especial referencia a los gastos de funcionamiento, que deberán venir desglosados.
- Proyecto concreto para el que se solicita subvención que deberá presentarse, con desglose presupuestario del mismo e indicación de su denominación, objetivos, destinatario/as, personal y material necesario y demás datos que resulten de interés; que deberá cumplimentarse obligatoriamente en el modelo que se facilita en esta convocatoria (Anexo XII).
- Memoria de actividades del año anterior al de la presente Convocatoria (es decir, 2023).
- Currículum vitae de las/os profesionales y personas voluntarias que vayan a intervenir en la ejecución del proyecto Punto Visible, que deben ser acordes con la actividad que se va a desarrollar en el mismo (modelo en Anexo XIII), debiendo recabarse el oportuno consentimiento a las/os interesadas/os, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la *LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales*.

En el supuesto de que la documentación requerida en los apartados 1, 2, 3, y 9 estuviera en poder del Ayuntamiento la entidad no tendrá que volver a presentarla, siempre que esté vigente y los datos reflejados en la misma no hayan sufrido modificación y así se haga constar, lo cual deberá acreditarse mediante Declaración responsable de la persona representante de la entidad, en la que deberán detallarse los documentos presentados y la convocatoria a la que fueron presentados, de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS.

En todo caso, el órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

NOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes y la documentación exigida deberán presentarse conforme al Anexo I de la presente Convocatoria, de acuerdo con los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (sede.sevilla.org), en relación con las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes, será de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla; por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones; en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, operando la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A los efectos del cómputo de plazos en la presentación de solicitudes a través del registro electrónico y presentación en días inhábiles, se estará a lo previsto en el artículo 31d e la citada Ley 39/2015.

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y por la Delegación de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla de no existir deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Sevilla, y con la Tesorería General de la Seguridad

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15
Observaciones		Página	14/66
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==		



Social, así como para determinar la situación de la entidad en el Registro Municipal Oficial de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla todo ello con la finalidad de surtir efectos en la solicitud de subvención a otorgar por este Ayuntamiento en la Convocatoria de Subvenciones del Servicio de la Mujer del ejercicio 2024.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes. De conformidad con el art. 41.5 de la Ley 39/2015 LPCAP, las notificaciones que sean rehusadas por la persona interesada o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento, una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

DÉCIMA.- SUBSANACIÓN Y COMUNICACIÓN

Si la solicitud y/o proyecto presentado no reunieran todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, o el proyecto presentado por la entidad no cumpliera todos los requisitos establecidos en la Disposición Séptima de esta Convocatoria, y/o no se hubiese acompañado la solicitud de toda la documentación exigida, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. No obstante, el incumplimiento del apartado primero de la Disposición Séptima de esta Convocatoria “Adecuación del proyecto a la finalidad y objetivos de la convocatoria”, no será subsanable y supondrá la exclusión de la misma.

El requerimiento de subsanación se notificará a las personas mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, para que, en el **plazo máximo de diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de dicho anuncio, se proceda a subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos indicados en la publicación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución motivada (art. 69 de la Ley 39/2015 LPCAP, y el art. 23.5 de la LGS).

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido conforme al artículo 73 de la Ley 39/2015 LPCAP, y el art. 23.5 de la LGS.

Para cualquier duda o consulta de la Convocatoria se podrá contactar con el Servicio de la Mujer a través de administracion.mujer@sevilla.org

DECIMOPRIMERA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Sección Administrativa del Servicio de la Mujer que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

Todos los plazos establecidos en el procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación o notificación del mismo.

El examen y valoración de los proyectos presentados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, conforme a los criterios señalados anteriormente, corresponde a la Comisión de Valoración, presidida por la persona titular de la **Delegación de Educación, Familia, Igualdad, Juventud y Asociaciones**, o persona en quien delegue, y compuesta por personal del Servicio de la Mujer designado por la presidencia en un número no inferior a tres. La Comisión de Valoración podrá estar asistida por otros u otras profesionales en la materia si se considera conveniente.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las Entidades solicitantes la aclaración de la información contenida en el Proyecto, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios a otros Servicios Municipales cuando se considere conveniente.

DÉCIMOSEGUNDA.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS Y BAREMO

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59	
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15	
Observaciones		Página	15/66	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKV6ukAY3snw==			

Será de aplicación un baremo específico de valoración para cada modalidad:

MODALIDAD A – Gastos de Funcionamiento:

La valoración se hará siguiendo los siguientes criterios y según el Baremo, siendo necesario la presentación de la documentación solicitada en la Base Octava de esta Convocatoria; Documentación específica a aportar para concurrir en la Modalidad A.

El máximo de puntuación a obtener en la Modalidad A es de 100 puntos, con el siguiente baremo:

1. Antigüedad y Trayectoria de la entidad en la ciudad de Sevilla, según la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Sevilla, hasta un máximo de **10 puntos**:

- De 1 a 5 años: hasta 7 ptos
- De 6 a 10 años: hasta 8 ptos
- De 11 a 15 años: hasta 9 ptos
- 16 años o más: 10 ptos

2. Número de Personas Socias de la entidad, a fecha de la publicación de la Convocatoria, hasta un máximo de **10 puntos**:

- De 2 a 10 personas socias: hasta 3 ptos
- De 11 a 20 personas socias: hasta 7 ptos
- 21 o más personas socias: hasta 10 ptos

3. Presentación de Memoria de Actividades de los 3 últimos años (2021, 2022 y 2023), entendiendo las actividades como una herramienta al servicio de la consecución de los objetivos que dan sentido a los fines de la entidad. Incluye información por cada una de las actividades de la denominación, descripción de la actividad, objetivos, lugar y fecha de realización, presupuesto y si contempla colaboración con otros programas municipales. Hasta un máximo de **25 puntos**.

3.1. Relación Anual de Memorias presentadas. Hasta 5 puntos:

- Memoria de un año: hasta 2 ptos
- Memoria de dos años: hasta 3 ptos
- Memoria de tres años: hasta 5 ptos

3.2. Relación de Actividades realizadas en los últimos 3 años. Hasta 15 puntos:

3.2.1. Número de *Actividades Principales* realizadas en los últimos 3 años (máx. 8 ptos):

- De 1 a 10 actividades: hasta 3 ptos
- De 11 a 30 actividades: hasta 5 ptos
- 31 o más actividades: hasta 8 ptos

3.2.2. Número de *Actividades Complementarias* en los últimos 3 años (máx. 4 ptos):

- De 1 a 10 actividades: hasta 1 pto
- De 11 a 30 actividades: hasta 2 ptos
- 31 o más actividades: hasta 4 ptos

3.2.3. Grado de *Colaboración* con áreas municipales en los últimos 3 años: (hasta 3 ptos)

3.3. Se ha realizado Evaluación de las actividades durante últimos 3 años. Hasta 3 ptos.

3.4. Se ha realizado algún Plan de Difusión durante los últimos 3 años: Hasta 2 ptos.

4. Programación de Actividades para el Año 2024, hasta un máximo de 40 ptos:

4.1. Actividades Principales, que dan sentido a los objetivos propuestos (máx. 10 ptos):

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59	
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15	
Observaciones		Página	16/66	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==			

- De 1 a 10 actividades: hasta 4 ptos
- De 11 a 30 actividades: hasta 7 ptos
- 31 o más actividades: hasta 10 ptos

4.2. Acciones Complementarias, que acompañan y enriquecen las principales (máx. 5 ptos):

- De 1 a 10 acciones: hasta 1 pto
- De 11 a 30 acciones: hasta 2 ptos
- 31 o más acciones: hasta 5 ptos

4.3. Claridad y Coherencia en la Programación. Hasta 5 ptos.

4.4. Actividades destinadas a personas en Riesgo de Exclusión Social. Hasta 5 ptos.

4.5. Está prevista la Evaluación de las actividades planificadas para el 2024. Hasta 5 ptos.

4.6. Número de Áreas y Organismos Municipales con las que se tiene previsto colaborar en 2024, hasta un máximo de 5 puntos:

- De 1 a 2 áreas: hasta 1 pto
- De 3 a 4 áreas: hasta 3 ptos
- 5 o más áreas: hasta 5 ptos

4.7. Se prevé Plan de Difusión para las actividades previstas durante el año 2024. Hasta 5 ptos.

5. Modelo de Gestión de la entidad, hasta un máximo de 15 puntos:

5.1. Se presenta una *Planificación de las Tareas* requeridas para acometer los proyectos y la actividad de la entidad: funciones administrativas, técnicas, contratación de personal, elaboración de presupuestos, reservas de espacios, alquileres de instrumentos y maquinaria, envíos de emails, llamadas, publicación web, etc.: hasta 5 ptos

5.2. Se identifican los *Agentes* que intervienen, asignación de Responsabilidades y funciones, recursos humanos y técnicos, temporalización, ...: hasta 4 ptos

5.3. Interviene *Voluntariado* cualificado en las actividades: hasta 3 ptos

5.4. Se contempla las previsiones de *Ingresos y Gastos* en el presupuesto: hasta 3 ptos

Para la **Modalidad A**, únicamente se realizarán propuestas de concesión inicial de subvención a aquellos proyectos que obtengan una **puntuación mínima de 55 puntos**.

El **máximo** de puntos a obtener por proyecto presentado, según el baremo anteriormente establecido, es de **100 puntos**.

Se hará una propuesta de concesión inicial a los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en la fase de baremación.

MODALIDAD B - Proyectos Sociales:

La valoración de los Proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios y Baremo, siendo necesario la presentación de la documentación solicitada en la Base Octava de esta Convocatoria: "*Documentación específica a aportar para concurrir en la Modalidad B*".

El máximo de puntuación a obtener en la Modalidad B es de 100 puntos, con el siguiente baremo:

1.- Proyectos que impulsan la Información y la Sensibilización sobre Derechos Civiles, la No Discriminación, Participación Social de la población LGTBI, desde una perspectiva de la diversidad sexual: **De 0 a 10 puntos**.

1.1. Explicación en el proyecto del *Planteamiento* para favorecer estos objetivos De 0 a 2 ptos.

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59	
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15	
Observaciones		Página	17/66	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==			

1.2. En el proyecto se proponen actuaciones de *Información y Sensibilización sobre los Derechos Civiles*, la No Discriminación, Participación Social, Orientación y diversidad sexual y se especifican. De 0 a 4 pts.

1.3. El proyecto se enfoca hacia el ejercicio de *la Reflexión, el Estudio y el Análisis* sobre las realidades y los avances de los derechos de las personas LGTBI. De 0 a 4 pts.

2.- Proyectos que potencian la Promoción Social, Cultural, Educativa y de Ocio y Tiempo Libre, desde una perspectiva de la diversidad sexual: **De 0 a 10 puntos**.

2.1. Se explica y se expone el *Planteamiento* para hacer efectiva esta promoción social, cultural, educativa, y de ocio y tiempo libre: De 0 a 2 pts.

2.2. Se describen manifestaciones de carácter *Cultural, Formativo, y de Ocio y Tiempo Libre*. De 0 a 3 pts.

2.3. Se contemplan actuaciones de Integración Sociocultural y Formativa hacia *Colectivos más Vulnerables*. De 0 a 3 pts.

2.4. Se detallan acciones para promover el respeto hacia las niñas/os LGTBI y *prevenir así la LGTBI-Fobia*. De 0 a 2 pts.

3.- Proyectos que persiguen mejorar las Habilidades Socio Laborales de las personas LGTBI, desde una perspectiva de la diversidad sexual y de género: **De 0 a 10 puntos**.

3.1. Se explica y se expone el *Planteamiento* para hacer efectiva la mejora de las habilidades para el empleo y autoempleo de las personas LGTBI: De 0 a 2 pts.

3.2. Se describen y especifican acciones de *Integración Sociolaboral*, información, orientación, asesoramiento sociolaboral y acompañamiento. De 0 a 4 pts.

3.3. Se contemplan actuaciones de *Formación y Capacitación pre-laboral*, itinerarios de inserción, e intermediación laboral. De 0 a 4 pts.

4.- Proyectos que persiguen mejorar la Calidad de Vida y el Fomento de Hábitos Saludables, desde una perspectiva de la diversidad sexual: **De 0 a 10 puntos**.

4.1. Se explica y se expone el *Planteamiento* para hacer efectiva la mejora de la calidad de vida y los hábitos saludables: De 0 a 2 pts.

4.2. Se describen medidas concretas que fomenten *Hábitos Saludables* y buenas prácticas. De 0 a 2 pts.

4.3. Se contemplan actuaciones que promueven el *Respeto a la Diversidad Afectivo-Sexual* en las familias: De 0 a 3 pts.

4.4. Se contemplan actuaciones y medidas de *Prevención de Conductas de Riesgo* entre las / los jóvenes de la población LGTBI: De 0 a 3 pts.

5.- Temporalización. El proyecto establece actuaciones que conllevan Actividades Continuas en el Tiempo durante el periodo de ejecución de la convocatoria de subvención y no con carácter puntual: **De 0 a 15 puntos**.

5.1. Hasta 1 mes: hasta 5 pts

5.2. De 2 a 6 meses: hasta 10 pts

5.3. De 7 a 12 meses: hasta 15 pts

6.- Calidad Técnica. El proyecto presenta calidad técnica, viabilidad y objetivos alcanzables y ajustados a la fundamentación del mismo. Incluyendo calendarización, concreción de actividades, metodología, así como la evaluación de los objetivos, de manera pormenorizadas: **De 0 a 39 puntos**, desglosado de la siguiente manera:

6.1. El proyecto está bien *Ajustado* técnicamente para atender a la realidad social: hasta 4 pts

6.2. Los *Objetivos* son viables, alcanzables y realistas: hasta 4 pts

6.3. Se detallan la Metodología concreta a utilizar en la ejecución del proyecto: hasta 4 pts

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15
Observaciones		Página	18/66
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==		



6.4. Se describe el Programa de Actividades concretas a realizar en el proyecto:	hasta 4 pts
6.5. Descripción e idoneidad de los Recursos Humanos y Materiales previstos:	hasta 4 pts
6.6. Calendarización. Se concreta un calendario de actuaciones previstas:	hasta 4 pts
6.7. Se prevén Mecanismos de Derivación con recursos externos especializados:	hasta 3 pts
6.8. Se contemplan actuaciones de Difusión y Visibilización de las actuaciones:	hasta 4 pts
6.9. Nivel de Colaboración o Trabajo en red con otras entidades:	hasta 4 pts
6.10. Se prevén Indicadores de Evaluación que verifiquen el alcance de objetivos:	hasta 4 pts

7.- Recursos Humanos. Formación y Especialización de las personas que van a ejecutar el proyecto. **De 0 a 6 pts.**

7.1. Formación y Experiencia en intervención con personas LGTBI.	hasta 3 pts
7.2. Formación y Experiencia en proyectos de similar formato:	hasta 3 pts

Para la **Modalidad B**, únicamente se realizarán propuestas de concesión inicial de subvención a aquellos proyectos que obtengan una **puntuación mínima de 55 puntos**.

El **máximo** de puntos a obtener por proyecto presentado según el baremo anteriormente establecido, es de **100 puntos**.

Se hará una propuesta de concesión inicial a los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en la fase de baremación.

MODALIDAD C – Punto Visible:

La valoración se realizará conforme al siguiente Baremo, siendo necesario la presentación de la documentación solicitada en la Base Octava de esta Convocatoria: “*Documentación específica a aportar para concurrir en la Modalidad C*”.

El máximo de puntuación a obtener en la Modalidad C es de 100 puntos, con el siguiente baremo:

1.- Ámbito Individual. Proyectos que incluyan actuaciones e intervenciones programadas a Nivel **Individual**, desde una perspectiva de la diversidad sexual. **De 0 a 25 puntos:**

1.1. Se explica y se expone el <i>Planteamiento</i> para favorecer dichas actuaciones:	De 0 a 5 pts
1.2. Se incluyen actuaciones concretas de <i>Atención Social</i> :	De 0 a 5 pts
1.3. Se incluyen actuaciones concretas de <i>Asesoramiento Legal</i> :	De 0 a 5 pts
1.4. Se incluyen actuaciones concretas de <i>Asesoramiento Psicológico</i> :	De 0 a 5 pts
1.5. Se incluyen actuaciones concretas de <i>Asesoramiento Sexológico</i> :	De 0 a 5 pts

2.- Ámbito Grupal. Proyectos que incluyan actuaciones e intervenciones programadas a Nivel **Grupal**, desde una perspectiva de la diversidad sexual. **De 0 a 20 puntos:**

2.1. Se explica y se expone el <i>Planteamiento</i> para favorecer estos objetivos:	De 0 a 5 pts
2.2. Se incluyen actuaciones dirigidas a las familias sobre asesoramiento e información acerca del abordaje del <i>Hecho LGTBI</i> :	De 0 a 5 pts
2.3. Se contemplan <i>Espacios de Reflexión, Debate y Concienciación</i> acerca de la realidad LGTBI, incluyendo situación legal y social:	De 0 a 5 pts
2.4. El proyecto ofrece y detalla <i>Talleres de Refuerzo Personal</i> :	De 0 a 5 pts

3.- Recursos Humanos. Descripción e idoneidad de los RR HH y materiales previstos: **De 0 a 5 pts**

4.- Se contemplan actuaciones de Difusión y Visibilización de las actuaciones: **hasta 2 pts**

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15
Observaciones		Página	19/66
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==		



5.- Se contemplan acciones en Redes Sociales que fomenten la Tolerancia a la diversidad: **hasta 2 ptos**

6.-Temporalización. El proyecto establece actuaciones que conlleven Actividades Continuas en el tiempo durante el periodo de ejecución de la convocatoria de subvención (y no con carácter puntual): **De 0 a 10 puntos.**

- | | |
|-----------------------|---------------|
| 6.1. Hasta 3 meses: | hasta 2 ptos |
| 6.2. De 4 a 6 meses: | hasta 5 ptos |
| 6.3. De 7 a 12 meses: | hasta 10 ptos |

7.- Antigüedad y Trayectoria de la entidad en la ciudad de Sevilla, según la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Sevilla. Hasta un **máximo de 10 puntos**:

- | | |
|--------------------|--------------|
| - De 1 a 3 años: | hasta 2 ptos |
| - De 4 a 7 años: | hasta 4 ptos |
| - De 8 a 10 años: | hasta 6 ptos |
| - De 11 a 19 años: | hasta 8 ptos |
| - 20 o más: | 10 puntos |

8.- Calidad Técnica. El proyecto presenta Calidad Técnica, Viabilidad y objetivos alcanzables y ajustados a la fundamentación del mismo. Incluyendo calendarización, concreción de actividades, metodología, así como la evaluación de los objetivos, de manera pormenorizada. **De 0 a 20 puntos**, desglosado de la siguiente manera:

- | | |
|--|--------------|
| 8.1. El proyecto está <i>Bien Ajustado</i> técnicamente para atender a la realidad social: | hasta 3 ptos |
| 8.2. Los Objetivos son viables, alcanzables y realistas: | hasta 3 ptos |
| 8.3. Se detalla la Metodología concreta a utilizar en la ejecución del proyecto: | hasta 3 ptos |
| 8.4. Se describe el Programa de Actividades concretas a realizar en el proyecto: | hasta 3 ptos |
| 8.5. Calendarización. Se concreta un calendario de actuaciones previstas: | hasta 3 ptos |
| 8.6. Se prevén Mecanismos de Derivación a Recursos Externos Especializados: | hasta 2 ptos |
| 8.7. Se prevén Indicadores de Evaluación que verifiquen el alcance de objetivos: | hasta 3 ptos |

9.- Recursos Humanos. Formación y Especialización de las personas responsables (**máx. 6 puntos**).

- | | |
|--|--------------|
| 9.1. Formación y Experiencia en intervención con personas LGTBI: | hasta 3 ptos |
| 9.2. Formación y Experiencia en proyectos de similar formato: | hasta 3 ptos |

Para la **Modalidad C**, únicamente se realizarán propuestas de concesión inicial de subvención a aquellos proyectos que obtengan una **puntuación mínima de 55 puntos**.

El **máximo** de puntos a obtener por proyecto presentado, según el baremo anteriormente establecido, es de **100 puntos**.

DÉCIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Finalizada la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe, conforme al cual el órgano instructor formulará y elevará la propuesta provisional de concesión de subvenciones a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

La propuesta expresará la relación de las entidades solicitantes para los que se propone:

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59	
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15	
Observaciones		Página	20/66	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKV6ukAY3snw==			

- La concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del Proyecto a subvencionar, en cada una de las modalidades.
- La no concesión de la subvención solicitada, por no existir disponibilidad presupuestaria de acuerdo con lo previsto en la Disposición Quinta, o por no haber alcanzado la puntuación suficiente, conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria.
- La exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La propuesta de resolución será motivada y se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

Publicada la propuesta de resolución provisional, se concederá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones, reformular el proyecto, desistir (Anexo VI) o aceptar la propuesta de subvención.

Las entidades con propuesta provisional de subvención que acepten la cuantía propuesta deberán presentar en el plazo señalado en el párrafo anterior, documento de aceptación de la subvención (Modalidad A: Anexo VII; Modalidad B y C: Anexo XIV y, en su caso, la reformulación del proyecto aprobado.

En los casos en los que se considere que un proyecto pueda ser objeto de una subvención menor que la solicitada o requiera ser parcialmente ajustado, la entidad podrá reformular el proyecto. La reformulación del proyecto se deberá realizar en un plazo máximo de 10 días hábiles, desde la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico de la resolución provisional.

La reformulación del proyecto objeto de subvención procederá siempre que la propuesta de subvención concedida sea inferior a la solicitada y se cumplimentará ajustando los compromisos y condiciones del proyecto o solicitud presentada inicialmente a la subvención otorgable, con garantía de su viabilidad económica en relación a sus objetivos y finalidad; debiendo mantenerse en todo caso el contenido esencial del mismo.

En caso de no presentarse en dicho plazo la referida reformulación, será excluida la solicitud de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, hasta este momento, la validez de la aceptación realizada anteriormente.

Si durante dicho plazo la entidad solicitara la renuncia de la subvención, se tendrá en consideración en la propuesta de resolución aplicándose lo establecido en la disposición decimoquinta.

DÉCIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Examinadas las alegaciones formuladas y reformulaciones preceptivas realizadas por las entidades interesadas, se elevará a Junta de Gobierno propuesta de resolución definitiva para su aprobación, que debidamente motivada, contendrá al menos la relación de solicitudes concedidas, no concedidas y excluidas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la notificación de la propuesta de resolución. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la sección correspondiente de la página web municipal (www.sevilla.org).

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59	
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15	
Observaciones		Página	21/66	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKV6ukAY3snw==			

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes. A estos efectos se estará a lo previsto en el apartado 5 de la Disposición Octava.

El órgano competente para otorgar las presentes subvenciones es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, previa propuesta de la persona titular de la Delegación competente en la materia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

La resolución definitiva de concesión que adopte la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla pondrá fin a la vía administrativa y contra ella sólo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el recibo de la correspondiente notificación ante el mismo órgano, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente y en el plazo de 2 meses, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso Administrativo de Sevilla conforme a lo dispuesto en la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Pudiendo utilizarse no obstante otros recursos, si lo estimase oportuno.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.
- Las subvenciones que se otorguen podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad a que se apliquen. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con la aportación de la entidad o de entes privados supere el coste de la actividad subvencionada.
- Las subvenciones otorgadas con anterioridad, no crean derecho alguno a favor de las entidades peticionarias ni se podrán invocar como precedente.
- No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.
- Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento en los términos previstos en las normas de aplicación.
- No podrán responder a criterios de mera liberalidad bajo sanción de nulidad.

La resolución será motivada y se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla y, a efectos informativos, en el tablón de anuncios del Servicio de la Mujer (Delegación de Educación, Familia, Igualdad, Juventud y Asociaciones), sito en la calle Cueva de Menga 2-4, Urbanización Las Góndolas, de esta ciudad.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse se realizarán por medios electrónicos.

DÉCIMOQUINTA.- CRÉDITO LIBERADO POR DESISTIMIENTO, RENUNCIA Y EXCLUSIÓN DE ENTIDADES

Para el supuesto de desistimiento, renuncia o exclusión de la convocatoria de entidades beneficiarias incluidas en la propuesta provisional el órgano concedente podrá sin necesidad de una nueva convocatoria, acordar la concesión de la subvención a las entidades solicitantes siguientes en orden de puntuación en la misma modalidad en la que se produzca el desistimiento, la renuncia o exclusión siempre y cuando el crédito liberado sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59	
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15	
Observaciones		Página	22/66	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKV6ukAY3snw==			

denegadas, en función de la puntuación obtenida, siempre que su puntuación sea igual o superior a la mínima exigida en cada una de las modalidades

En aquellos casos en que se produzca un **empate en puntuación** (siempre igual o superior a la puntuación mínima exigida en cada una de las modalidades), se atenderá de forma prioritaria a aquel que haya obtenido la puntuación más alta en los criterios de baremación de la disposición decimosegunda según se detalla en la Base Quinta (Financiación, Cuantía y Criterios de Desempate).

Si continuara existiendo algún sobrante en alguna de las modalidades, una vez se hayan atendido todas las solicitudes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida, estas nuevas propuestas de concesión con carácter provisional sólo podrán asignarse a aquellos proyectos de las otras dos modalidades.

Las nuevas entidades con propuesta de concesión de subvención deberán presentar en los diez días hábiles siguientes a su publicación documento de aceptación de la subvención propuesta, (Modalidad A: Anexo VII; Modalidad B y C: Anexo XIV), y reformulación del proyecto presentado para el caso de ser la cantidad propuesta inferior a la cantidad solicitada.

Una vez cumplimentado lo anterior, el órgano concedente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la presente convocatoria y art. 63 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, R.D. 887/2006.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la Ordenanza Municipal, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Una vez recaída la resolución de concesión, las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la misma, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, que podrá autorizarse siempre que no dañen derechos de terceras personas y sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía del importe concedido, ni afectar a los aspectos del proyecto que fundamentaron la concesión de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada en motivos objetivos que no pudieran preverse en el momento de la solicitud, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y, en todo caso, antes del mes previo a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedida.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por la titular de la Dirección General de Familia, Igualdad, Juventud y Asociaciones, facultada por la Junta de Gobierno, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones solicitadas será de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto y notificado, se entenderá desestimada la solicitud de modificación.

Las modificaciones deberán hacerse constar en la Memoria Final.

No se autorizarán, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Ayuntamiento de Sevilla, habrían supuesto la denegación de la subvención.

No se admitirán las solicitudes de modificaciones durante el último mes de ejecución del proyecto, salvo aquellas que obedezcan a causa de fuerza mayor ajenas a la voluntad de la entidad y que estén debidamente justificadas

Se acompañan modelos de impresos a cumplimentar por las entidades interesadas en relación con la presente convocatoria, según el índice que a continuación se incluye.

DÉCIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59	
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15	
Observaciones		Página	23/66	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==			

Una vez notificada la concesión de la subvención, y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad perceptora estará obligada a:

1. Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención en la forma y plazo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.
2. Cumplir y aceptar las normas contenidas en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, en la presente convocatoria, así como las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
3. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados debiendo comunicar cualquier modificación del proyecto y cualquier propuesta de cambio sustancial, justificándola adecuadamente, que tendrá que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobada por el Servicio de la Mujer, siendo en caso contrario, motivo de reintegro de las cantidades percibidas o renuncia a la subvención concedida.
4. Cumplir con todas las obligaciones en cuanto a presentación de informes, justificación de gastos, comunicación de cualquier tipo de incidencia y solicitud de autorización para cualquier modificación.
5. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos y plazos del Proyecto, con independencia de la realización del pago de la misma.
6. Notificar al Ayuntamiento de Sevilla con carácter inmediato, la obtención de otras subvenciones permitidas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En ningún caso el importe solicitado podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el importe de los gastos generales. Si se produjera tal supuesto se procederá al reintegro de exceso sobre el coste de la actividad subvencionada.
7. Establecer y en su caso mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del Proyecto con las/los profesionales del Servicio de la Mujer.
8. Proporcionar al Servicio de la Mujer la información funcional, económica y estadística y cuanta documentación que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación
9. Aceptar las propuestas de seguimiento de cada Proyecto por el personal técnico determinado por el Servicio de la Mujer, a quien se facilitará la información solicitada en cada momento, así como la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.
10. Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Servicio de la Mujer a través de los medios que se consideren más adecuados
11. Colaborar con el Servicio de la Mujer, en función de la cuantía de la subvención concedida, en la cobertura de los casos de urgente atención.
12. Hacer constar expresamente y de forma visible en toda información, actuación o publicidad que se realice de las actividades subvencionadas por esta Convocatoria que las mismas se realizan con la financiación del Servicio de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla., incorporando en dicha publicidad el logo municipal del Ayuntamiento o del Área que impulsa esta convocatoria (pudiendo solicitar al personal técnico del Servicio de la Mujer el logo pertinente).
13. Informar y comunicar al Servicio de la Mujer el inicio de la ejecución de Proyecto y el calendario de actuaciones previstas para su desarrollo, con la mayor antelación posible, para su conocimiento y visto bueno para su difusión, adjuntando cartelería, díptico, así como otros documentos gráficos que se consideren pertinentes. Toda esta información deberá realizarse al correo electrónico: promocion.mujer@sevilla.org
14. Asumir el compromiso de difusión de las actividades a realizar a los Centros Integrales de Atención a las Mujeres.
15. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, y previamente a la realización del pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15
Observaciones		Página	24/66
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKV6ukAY3snw==		



16. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Sevilla, así como a las actuaciones de control y fiscalización que corresponden a la Intervención Municipal aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.
17. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada, en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
18. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
19. Tener suscrito, cuando así se derive de la naturaleza de la actividad subvencionada un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidentes, durante la ejecución de la actividad.
20. Justificar adecuadamente la subvención, en todo caso, y si fuera preciso, a requerimiento de los Servicios Técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha prevista para la finalización del proyecto o actividad que se subvenciona.

Para la **Modalidad A**, además de justificar la subvención concedida, deberán presentar la relación de los justificantes de la totalidad de los gastos generales realizados, con independencia de quien haya sido el financiador, al objeto de comprobar que el coste total del mismo no ha sufrido modificación con respecto al aprobado, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del año de la convocatoria, es decir, hasta el 31 de marzo de 2025.

La justificación deberá realizarse en los modelos incluidos en esta Convocatoria.

21. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
22. Cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.
23. Obtener los permisos y licencias necesarios y abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso.
24. En el supuesto que el objeto del proyecto subvencionado sea la realización de estudios, encuestas, investigaciones, la entidad beneficiaria deberá entregar en el Servicio de la Mujer el producto obtenido que resulte de la ejecución del Proyecto.
25. Respetar el carácter confidencial de aquellos datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del proyecto y que por su propia naturaleza deban ser tratados como tal, no pudiendo divulgar los facilitados por el Ayuntamiento de Sevilla por razón de la colaboración mantenida, obligación que subsistirá aún después de la finalización del proyecto, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos digitales, por ello deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas y de la adopción de medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
26. Cumplimiento de las obligaciones que le atañen en relación a la información pública a que viene obligada por su carácter de entidad beneficiaria de subvención pública señaladas en el Título II de la de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, publicada el 6 de Julio de 2016 en el BOP nº 155 de Sevilla (arts. 11 a 22) y a tenor de lo previsto en el artículo 3 de la misma “esta Ordenanza serán también aplicables a las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas de cualquiera de los entes referidos en el art. 2 de la presente Ordenanza, en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo 5.000 euros”.

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59	
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15	
Observaciones		Página	25/66	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKV6ukAY3snw==			

DECIMO OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución de los proyectos podrá iniciarse desde el día 1 de enero de **2024**. En todo caso, deberán finalizar antes o el propio día 31 de diciembre de **2024**. Ello con independencia de la fecha en la que se conceda la subvención y se haga efectivo el pago. En las tres modalidades subvencionables, con independencia de la fecha en la que se conceda la subvención y se haga efectivo el pago, todos los documentos justificativos de los gastos realizados deben estar comprendidos dentro de dicho período.

DÉCIMO NOVENA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Para la presente convocatoria, el pago de la subvención otorgada se realizará con el carácter de pago anticipado parcial, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o realización del comportamiento. En este caso, se abonará a la entidad beneficiaria el 80 % del importe de la subvención en el momento de la concesión, y el 20% restante tras la aprobación de la cuenta justificativa..

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Sevilla. El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el período específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevara aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Plazo y forma de Justificación: Toda entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación del 100% de los fondos recibidos antes o el mismo día **31/03/2025**.

En cuanto a la forma de justificación, esta se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación original, todo ello conforme a los modelos que se adjuntan en esta Convocatoria

La justificación económica comprende toda la documentación acreditativa de la realización de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el desglose de la actividad subvencionada.

En cuanto a la forma de justificación, se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación original, conforme a los modelos que se adjuntan en esta Convocatoria. Toda la documentación acreditativa de gastos se presentará **numerada y ordenada cronológicamente** tanto físicamente como en la relación de facturas.

Modalidad A:

- Formulario de justificación de la subvención. (Anexo VIII)
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado y que la ayuda ha sido aplicada con carácter exclusivo a la actividad para la que se solicitó la subvención y de que las ayudas o ingresos recibidos no superan, en su conjunto, el 100% de los gastos devengados.(Anexo IX)
- Justificación económica (Cuenta justificativa (Anexo X)y Relación de facturas (Anexo XI)y/o gastos desglosada por financiadores y conceptos)

Modalidad B

- Formulario de justificación de la subvención. (Anexo XV)
- Memoria Técnica del proyecto mediante una memoria-evaluación de las actividades realizadas con la subvención que se justifica. (Anexo XVI)
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado y que la ayuda ha sido aplicada con carácter exclusivo a la actividad para la que se solicitó la subvención y de que las ayudas o ingresos recibidos no superan, en su conjunto, el 100% de los gastos devengados. (Anexo XIX)

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59	
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15	
Observaciones		Página	26/66	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKV6ukAY3snw==			

- Justificación económica del proyecto (Cuenta justificativa (Anexo XVII) y Relación de facturas (Anexo XVIII) y/ o gastos desglosada por financiadores y conceptos).

Modalidad C:

- Formulario de justificación de la subvención (Anexo XV).
- Memoria Técnica del proyecto mediante una memoria-evaluación de las actividades realizadas con la subvención que se justifica (Anexo XVI).
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado y que la ayuda ha sido aplicada con carácter exclusivo a la actividad para la que se solicitó la subvención y de que las ayudas o ingresos recibidos no superan, en su conjunto, el 100% de los gastos devengados (Anexo XIX).
- Justificación económica del proyecto: Cuenta justificativa (Anexo XVII) y Relación de facturas (Anexo XVIII) y/ o gastos desglosada por financiadores y conceptos (Anexo XIV).

La justificación económica comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, dichos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto subvencionado. En este sentido y en virtud de lo establecido en el artículo 91.2 del RD, la ejecución deberá de ajustarse a la **distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado en el Anexo II, siempre y cuando no se supere el 15 % del presupuesto aprobado para, de los conceptos afectados por la compensación, el de menor cuantía, y quede suficientemente acreditada dicha desviación.**

Las desviaciones presupuestarias permitidas se referencian con el importe global de la partida según la naturaleza contable del gasto (gastos de personal, gastos de material, gastos de actividades, seguros, otros gastos según aparece en Presupuesto de Anexo II), sin perjuicio, que la entidad pueda describir o desglosar en subpartidas más detalladas a efectos informativos o aclaratorios. Es decir, las desviaciones siempre se considerarán entre las partidas presupuestarias generales, no constituyendo desviación las diferencias existentes entre las distintas subclasificaciones que pueda tener una partida.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (facturas, recibos, nóminas, boletines de cotización a la seguridad social (TC1 y TC2), e impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones). Junto a estos documentos se aportará la acreditación de su pago por parte de la entidad (apuntes bancarios, justificantes de pagos con tarjeta, recibís...). En ningún caso se aceptarán como justificantes pagos realizados por personas distintas a la propia entidad perceptora de la subvención. Toda esta documentación se numerará y ordenará cronológicamente, tanto físicamente como en la relación de facturas.

No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, entre los que cabe citar: equipos informáticos y programas informáticos; muebles y enseres, maquinaria y utillaje... Tampoco podrán imputarse a la misma, gastos relacionados con la realización de obras de cualquier tipo. En cualquier caso, si se trata de la adquisición de material, éste habrá de ser fungible o consumible, no procediendo la adquisición de bienes de otra naturaleza.

Las facturas deberán contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Cada una de ellas deberá ir acompañada del correspondiente justificante de pago.

No se admitirán justificaciones de gastos ni documentos justificativos que no sean originales o expedidos fuera del ejercicio de ejecución del proyecto.

Con el fin de controlar debidamente la concurrencia de subvenciones, las entidades receptoras procederán a señalar el porcentaje de imputación correspondiente en el cuadro de facturas del ANEXO XIV de todos y cada uno de los documentos justificativos presentados bajo la fórmula de DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que se haga constar que las cuantías que dichos documentos se imputan para justificar la subvención, no se han utilizado ni se utilizarán para justificar otras subvenciones.

De conformidad con el art. 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59	
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15	
Observaciones		Página	27/66	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==			

presentada por la entidad beneficiaria, se concederá un plazo de 10 días para su corrección a contar desde la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado los errores se procederá al reintegro de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada corresponden al proyecto, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria. Dichos gastos deben especificarse con claridad, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como “gastos diversos”, “gastos varios”, “otros gastos”... por lo que las facturas deberán presentarse detalladas y tampoco se admitirán en el momento de la justificación, facturas de bares, restaurantes, taxis..., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y no se hayan previsto y explicado en el presupuesto que se incluye en la documentación de la solicitud de subvención.

Respetando las normas establecidas en la presente base y demás normativa de aplicación, regirá el principio de libertad de imputación de gastos, siempre que estos se hayan destinado a la realización del proyecto subvencionado y se hayan pagado efectivamente.

VIGÉSIMA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Se podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento, siempre que concurran causas justificadas para ello y haya habido un incumplimiento de la presente convocatoria o de los proyectos aprobados.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación a justificar en los plazos establecidos.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cuando el importe de la obligación reconocida supere el coste de la actividad subvencionada procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 12 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

El órgano competente, mediante resolución motivada y previo expediente en el que se dará audiencia a las personas interesadas por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y si procediera, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sevilla, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

La entidad que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro total o parcial de la ayuda concedida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15
Observaciones		Página	28/66
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKV6ukAY3snw==		



Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGESIMOPRIMERA: INCUMPLIMIENTOS Y GRADUACIÓN

Los criterios de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, será causa de reintegro total de la ayuda. Se considerará incumplimiento total de los objetivos cuando el grado de ejecución del proyecto no supere, al menos, el 50 % del importe subvencionado, cuando dicha circunstancia no haya sido objeto de modificación del proyecto.
- b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a los mismos.
- c) En caso de que sea exigible la autorización de modificaciones, el incumplimiento de la exigencia de autorización supondrá la devolución de las cantidades desviadas.
- d) La falta de presentación de la justificación conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal podrán determinar la imposición de una reducción proporcional del importe de la subvención otorgada que oscile entre el 1 y 10% del importe subvencionado.
- f) La presentación de la cuenta justificativa fuera de plazo determinará una penalización consistente en una reducción del importe de la subvención del 5%, si esta se produce dentro de los siguientes dos meses, transcurrido éstos, se entenderá como falta de presentación de la cuenta justificativa.

VIGESIMOSEGUNDA: REMANENTES NO DISPUESTOS

Las cantidades percibidas de la subvención que no hubiesen sido dispuestas a la finalización de la ejecución del proyecto subvencionado, deberán ser reintegradas en la cuenta bancaria municipal siguiente:

CAIXABANK
ES40 2100 2143 6102 0006 2022

El justificante del ingreso deberá presentarse junto a la cuenta justificativa en el plazo señalado de justificación.

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15
Observaciones		Página	29/66
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==		



ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO	MODALIDAD A / B / C
I	SOLICITUD
II	DECLARACIÓN RESPONSABLE
III	COMUNICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN YA APORTADA
IV	ACREDITACIÓN DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD
V	COMPROMISO DE APORTACIÓN DE CANTIDAD POR LA ENTIDAD O INDICACIÓN DE OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN
VI	REFORMULACIÓN, ALEGACIONES O DESISTIMIENTO DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN
VII	DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN
ANEXO	MODALIDAD A
VIII	FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN
IX	DECLARACIÓN RESPONSABLE
X	CUENTA JUSTIFICATIVA
XI	RELACIÓN DE FACTURAS
ANEXO	MODALIDAD B / C
XII	PROYECTO
XIII	MODELO DE CURRÍCULUM
XIV	DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN
XV	FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN
XVI	MEMORIA JUSTIFICATIVA
XVII	CUENTA JUSTIFICATIVA
XVIII	RELACIÓN DE FACTURAS
XIX	DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO MEMORIA A	MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES REALIZADAS LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS (2021, 2022 Y 2023)
ANEXO MEMORIA B	MEMORIA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y PROGRAMADAS PARA 2024

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15
Observaciones		Página	30/66
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==		



ANEXO I

SOLICITUD

ENTIDAD:	
C.I.F.:	
Teléfono:	Móvil:
Correo electrónico:	

Datos personales de la persona firmante de la solicitud y carácter de la representación con la que actúa:

Apellidos y nombre:	
D.N.I.:	

Cuenta bancaria de la que la Entidad es titular para el ingreso, en su caso, de la subvención:

[illegible]

MODALIDAD A	IMPORTE SOLICITADO
FUNCIONAMIENTO	

MODALIDAD B	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO
PROYECTOS SOCIALES		

MODALIDAD C	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO
PUNTO VISIBLE		

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59	
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15	
Observaciones		Página	31/66	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==			



Documentación obligatoria que se presenta (marque con una X):

- ☐ Tarjeta de Identificación Fiscal
- ☐ DNI de la persona que suscribe la solicitud
- ☐ Estatutos de la Asociación o Entidad
- ☐ Declaración responsable debidamente sellada y firmada (Anexo II).
- ☐ Declaración de documentación ya aportada (Anexo III)
- ☐ Certificado expedido por la persona que ostente la Secretaría de la entidad de los datos personales del/la representante legal de la Entidad (Anexo IV).
- ☐ Certificado del número de cuenta bancaria de la Entidad.
- ☐ Si la entidad aportase alguna cantidad al coste del proyecto, deberá acompañar declaración responsable, de compromiso de destino de dicho importe a la realización del proyecto (Anexo V)
- ☐ Proyecto presentado para el que se solicita subvención (solo para modalidad B) (Anexo XI).
- ☐ Currículos profesionales y/o personal voluntario que desarrollen el proyecto (solo para modalidad B) (Anexo XII)
- ☐ Memoria de actividades de los tres últimos años que incluya la información relativa a los criterios de valoración, del punto 1 de la base décimo segunda (solo para modalidad A).
- ☐ Presupuesto general de ingresos y gastos de la entidad para el año 2024 (solo para modalidad A).
- ☐ Certificado expedido por representación de la presidencia del número de personas socias de la entidad a fecha de la publicación de la convocatoria (solo para la modalidad A)

Sevilla, a de 2024

(Firma del/la representante de la entidad y sello)

**EXCMO. SR ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
(DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, FAMILIA, IGUALDAD, JUVENTUD Y ASOCIACIONES)**

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15
Observaciones		Página	32/66
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==		



El Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos que nos proporciona se incorporarán al siguiente tratamiento de datos:

Información sobre Protección de datos	
Responsable	Dirección General de Familia, Igualdad, Juventud y Asociaciones
Servicio/ Unidad	Servicio de la Mujer
Delegado de Protección de datos	dpd@sevilla.org
Denominación del tratamiento	Subvenciones a proyectos de acción social del Servicio de la Mujer, en concurrencia competitiva, así como las que pueda conceder el Servicio de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla.
Finalidad	Identificación de las/los representantes legales de las entidades beneficiarias de las subvenciones que van a concurrir en todas las convocatorias dentro del ámbito competencial del Servicio de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Interesados Legítimos
Plazo de conservación	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Derechos	Derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles.
Información adicional	Puede ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla y que deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.sevilla.org/) o bien a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas sedes pueden ser consultadas en la página de inicio de la sede electrónica. Puede ejercer su derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía c/Conde de Ibarra, 18 - 41004 Sevilla.

Puede obtener información más detallada sobre el tratamiento de sus datos en:

<https://www.sevilla.org/proteccion-de-datos/registros-actividades-del-tratamiento>

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15
Observaciones		Página	33/66
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==		



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Entidad:

Dª/D....., mayor de edad, con domicilio en
..... y con NIF:, en calidad de representante legal de la
Entidad con CIF.
..... manifiesta que acepta las estipulaciones contenidas en esta convocatoria para la
participación en la **Convocatoria Pública de Subvenciones a Entidades y Asociaciones LGTBI 2024**,
mediante una de las modalidades, convocada por el Servicio de la Mujer de la Delegación de Educación,
Familia, Igualdad, Juventud y Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, lo cual conlleva la
autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la AEAT y por la Delegación
de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla, de la Tesorería General de la
Seguridad Social, y de la situación de la entidad en el Registro Oficial de Entidades Ciudadanas del
Ayuntamiento de Sevilla y

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA

1. Reúne todos los requisitos necesarios que exige la ley para solicitar una subvención.
2. No incurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar, previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), 9/2017, de 8 de noviembre de 2017.
3. Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se encuentra al corriente en las obligaciones fiscales y, en especial, declara no ser deudora de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.
4. Que no percibe, ni percibirá subvención de cualquier otra Área, Delegación o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el proyecto presentado.
5. Que toda la documentación que aporta electrónicamente es copia fiel de la original.

CORREO ELECTRÓNICO:

..... (en mayúscula)

Las comunicaciones realizadas a través de los medios anteriores, serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, sus fechas, contenido íntegro de la comunicación e identificación del/la remitente y destinataria/o. A partir de este momento la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales (art.41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Sevilla, a de de 2024

(Firma del/la representante de la entidad y sello)

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez		Firmado	25/06/2024 17:14:59
	Blanca Gastalver Molina		Firmado	25/06/2024 08:57:15
Observaciones			Página	34/66
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==			



ANEXO III

COMUNICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN YA APORTADA

D./D.^a _____,

en calidad de representante de la entidad _____

DECLARA:

Que la siguiente documentación ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Sevilla, EN EL

EXPTE. N° _____/Año _____, del Distrito/Servicio _____

y no ha experimentado modificación alguna hasta el día de la fecha y se encuentra actualizada, pudiendo ser utilizada a efectos de la **Convocatoria Pública de Subvenciones a Entidades y Asociaciones LGTBI 2024** del Ayuntamiento de Sevilla, Delegación de Educación, Familia, Igualdad, Juventud y Asociaciones • _____

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

Sevilla, _____ de _____ de _____

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

(Firma)

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez			Firmado	25/06/2024 17:14:59
	Blanca Gastalver Molina			Firmado	25/06/2024 08:57:15
Observaciones				Página	35/66
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==				



ANEXO IV

ACREDITACIÓN DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Nombre de la Asociación/Entidad _____

D^a./D. _____ con
D.N.I. _____ como Secretaria/o de la
Asociación/Entidad _____

ACREDITA

Que según consta en los Estatutos de la Asociación/Entidad, la representación legal de la misma la ostenta la/el _____ Presidenta/e, cargo que en la actualidad ocupa D^a/D _____, con D.N.I. _____, estando capacitada/o y autorizada/o para representar a la entidad solicitante a todos los efectos en la Convocatoria Pública para el otorgamiento de subvenciones a Entidades y Asociaciones LGTBI del Ayuntamiento de Sevilla, para el año 2024.

Y a fin de que surta los efectos oportunos, lo hago constar.

En Sevilla, a _____ de _____ de 2024

(Firma y sello)

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez			Firmado	25/06/2024 17:14:59
	Blanca Gastalver Molina			Firmado	25/06/2024 08:57:15
Observaciones				Página	36/66
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==				



ANEXO V

COMPROMISO DE APORTACIÓN DE CANTIDAD POR LA ENTIDAD O INDICACIÓN DE OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Entidad:.....

D^a./D....., mayor de edad, con domicilio en.....
..... y con NIF:, en calidad de representante legal de la
Entidad, con CIF.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA se compromete a destinar..... € de su presupuesto para la realización del Proyecto, del que se interesa obtener subvención.

En Sevilla, a de de 2024

(Firma de representante de la entidad y sello)

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15
Observaciones		Página	37/66
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==		



ANEXO VI

REFORMULACIÓN, ALEGACIONES O DESISTIMIENTO DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

ENTIDAD:	
PROYECTO:	

Habiéndose publicado la propuesta provisional de Resolución de la Convocatoria de Subvenciones LGTBI del Servicio de la Mujer 2024, figura la entidad que represento con la siguiente situación (márquese lo que proceda):

- ☐ **Concesión provisional** de subvención por importe de _____ euros
- ☐ **No concesión** de la subvención solicitada por no existir disponibilidad presupuestaria de acuerdo con lo previsto en la Disposición Quinta, o por no haber alcanzado la puntuación suficiente.
- ☐ **Exclusión** del proyecto por no reunir los requisitos de la convocatoria

Dentro del plazo establecido en la convocatoria (márquese lo que proceda):

- ☐ **Desisto** de la solicitud presentada
- ☐ Presento **alegaciones** (se adjunta documento que las contiene)
- ☐ Presento **reformulación** de la solicitud, al ser el importe propuesto inferior al solicitado, ajustando los compromisos y condiciones a la subvención propuesta, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la misma, así como los requisitos fijados en la convocatoria.

Presento Anexo I cumplimentando aquellos apartados que se reformulan.

En Sevilla, a de de 2024

LA/EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo. _____

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

SERVICIO DE LA MUJER

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59	
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15	
Observaciones		Página	38/66	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==			

ANEXO VII
DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN¹

(Para presentar una vez concedida la subvención)

D^a./D. _____

En calidad de representante legal de la entidad _____ con CIF: _____, domicilio en _____, y teléfono _____, declaro por el presente documento **ACEPTAR** la subvención/ayuda otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de la Mujer, en la presente Convocatoria de Subvenciones LGTBI del ejercicio 2024, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial, a lo relativo a su inversión y justificación.

Y me declaro **RESPONSABLE** ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Delegación de Educación, Familia, Igualdad, Juventud y Asociaciones, de que la subvención/ayuda por importe de _____ € para la realización de _____ **se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.**

Y DECLARO que a la finalización de las actividades del ejercicio 2024, me comprometo a la justificación de los gastos realizados antes de los tres meses a contar desde dicha finalización (es decir, antes del 31 de marzo de 2025).

Al tiempo que me comprometo a hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada u objeto de la ayuda, que la misma ha sido otorgada por el Servicio de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

En caso de ACEPTACIÓN debe cumplimentarse la siguiente información:

Entidad bancaria ² :	
Sucursal:	
Domicilio:	
IBAN:	
Titular de la cuenta:	
C.I.F. o N.I.F	

Sevilla, a ____ de _____ de 2024

LA/EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo. _____

¹ La validez de este documento queda condicionada a la efectiva aprobación por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla de la subvención arriba indicada.

² Los datos bancarios deberán referirse a la cuenta de la que sea titular la entidad beneficiaria.

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59	
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15	
Observaciones		Página	39/66	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==			

ANEXO VIII

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN / AYUDA ECONÓMICA

FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

D^a./D., con N.I.F., en calidad de representante legal de la entidad con C.I.F., domicilio en y teléfono a la que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla le concedió subvención por importe de € para financiar “**Gastos de Funcionamiento**” durante el ejercicio 2024. Deposita la cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, elevándose los gastos totales a justificar a la cantidad (expresar en cifras y letras), y se declara RESPONSABLE ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de los datos y documentación que se adjunta (marcadas con una x):

- ☐ El presente **Formulario de Justificación** debidamente cumplimentado.
- ☐ **Declaración responsable** de la entidad beneficiaria de que los gastos han sido ejecutados íntegramente conforme a los términos que fueron solicitados conforme al presupuesto presentado.
- ☐ **Cuenta justificativa**
- ☐ Relación de facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto junto a los Documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia o recibí.
- ☐ Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

En Sevilla, a de de 2024

LA/EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo:

D.N.I:

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

SERVICIO DE LA MUJER

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15
Observaciones		Página	40/66
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKV6ukAY3snw==		



ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Entidad:

D^a./D., mayor de
edad, con domicilio
en.....
.....y con N.I.F....., en calidad de representante legal de la
entidad:
.....
..... con C.I.F.: y sede social en Sevilla,
C/....., DECLARA, bajo su responsabilidad,

- Que las cantidades correspondientes a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Sevilla, Delegación de Educación, Familia, Igualdad, Juventud y Asociaciones, por concepto de “**Gastos de Funcionamiento**”, han sido ejecutadas íntegramente conforme a los términos en las que fueron solicitadas, habiéndose aplicado la totalidad de la ayuda recibida a la ejecución de las mismas.
- Que no puede justificar documentalmente un total de.....euros, por lo que renuncia expresamente a la subvención concedida en dicho importe.

En Sevilla, a de de 2024

LA/EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo:

D.N.I:

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15
Observaciones		Página	41/66
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==		



ANEXO X

CUENTA JUSTIFICATIVA

D^a./D. , representante legal de la Entidad
....., dentro de la
Convocatoria de Subvenciones LGTBI 2024, se hace **RESPONSABLE** ante el Excmo. Ayuntamiento de
Sevilla de los datos que a continuación se detallan:

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Coste total del proyecto:	
Subvención concedida:	
Gastos a justificar:	
Importe a reintegrar:	

PRESUPUESTO EJECUTADO DEL TOTAL DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

GASTOS	INGRESOS
TOTAL:	TOTAL:

PRESUPUESTO A JUSTIFICAR AL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Importe
TOTAL GASTOS	

Sevilla, a de de 2024

Firma y sello de la entidad

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15
Observaciones		Página	43/66
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==		



ANEXO XI

RELACIÓN DE FACTURAS³

Entidad:	
CIF:	
Importe del proyecto:	
Importe concedido:	

RELACIÓN DE FACTURAS⁴

Fecha	Nombre y NIF de la empresa	Descripción del gasto	Importe de la factura	Importe a imputar a la subvención
TOTAL				

³ Solo se admitirán facturas originales las cuales serán marcadas con una estampilla en la que se indicará el importe del total que se imputa a la subvención.

⁴ Deberán relacionarse las facturas de TODOS los gastos. SOLO se aportaran las facturas justificativas de los gastos de la subvención concedida.

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59	
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15	
Observaciones		Página	44/66	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==			

ANEXO XII
PROYECTO

1. DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre:	
Responsable legal:	
Teléfono:	Móvil:
Año de Creación:	
Número de Personas Socias:	
Nº Registro de Entidades (deberá coincidir con la denominación dela Entidad que figura en el Registro de Asociaciones y Entidades):	

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Denominación del Proyecto:
Persona responsable:
Presupuesto total del Proyecto:
Importe solicitado:
Teléfono:
E-mail:
Especificar si el Proyecto es NUEVO, DE CONTINUACIÓN O COMPLEMENTARIO A OTRO (en estos dos últimos casos, indicar nombre, cuantía, órgano que subvenciona, lugar y fecha de realización):

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15
Observaciones		Página	45/66
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==		



3. CALENDARIO DE REALIZACIÓN

Fecha de inicio:
Fecha de finalización:
Horarios:
Días de la semana:
Periodo de descanso y/o interrupción del Proyecto (especificar si existe algún período en el que se interrumpe el proyecto, por ejemplo, meses de verano, Navidad, etc.):

4. ZONA GEOGRÁFICA DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO (especificar zona de la ciudad, barriadas, ..., donde se va a desarrollar el proyecto):

5. BREVE RECORRIDO O TRAYECTORIA DE LA EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD (con un máximo de 5 páginas, en la que se señalen los proyectos y/o programas más relevantes en materia de la que trate, realizados en los últimos cinco años, indicando denominación, presupuesto de ejecución, breve descripción del mismo y evaluación):

6. BREVE ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES (con un máximo de 6 páginas)

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59	
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15	
Observaciones		Página	46/66	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==			

7. PERSONAS DESTINATARIAS

Nº TOTAL DE PERSONAS DESTINATARIAS:

Desglose por franja de edad (señalar con una cruz las franjas de edades que correspondan al Proyecto):

0-5__ 6-12__ 13-15__ 16-18__ 19-29__ 30-59__ 60-70__ 71-80__ 81 o más__

8. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Describir en este apartado única y exclusivamente aquellas actividades y actuaciones que la entidad desarrollará para este proyecto:

9. OBJETIVOS

Tanto los objetivos generales como los específicos y los indicadores de evaluación deben ser cuantificables

- GENERALES:
- ESPECÍFICOS (cuantificables):
- INDICADORES DE EVALUACIÓN (cuantificables):

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59	
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15	
Observaciones		Página	47/66	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==			

10.METODOLOGÍA

10.1. CONCRECIÓN DE ACTIVIDADES Y METODOLOGÍA

Explicar brevemente QUÉ se va a hacer, CÓMO se va a hacer, DÓNDE se va a hacer, QUIÉN lo va a hacer y CUÁNDO se va a hacer.

10.2. TRABAJO EN RED

- ¿EL PROYECTO CONTEMPLA LA COORDINACIÓN Y EL TRABAJO EN RED CON OTRAS ENTIDADES LGTBI?
☐ SÍ
☐ NO
- ¿EL PROYECTO CONTEMPLA LA COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES SOCIALES?
☐ SÍ. En caso afirmativo, concretar con qué entidades y cómo se realiza la coordinación
☐ NO

10.3.Difusión

- ¿EL PROYECTO CONTEMPLA SU DIFUSIÓN?
☐ SÍ. En caso afirmativo, concretar cómo se realiza la difusión.
☐ NO

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15
Observaciones		Página	48/66
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==		



11. RECURSOS HUMANOS

Tipo de personal	Categoría profesional	Nº de personas por cada categoría	Total horas dedicación	GASTO	
				Coste hora	Total
Profesional dependiente de la entidad					
Profesional independiente					
Voluntariado					
TOTALES					

12. RECURSOS MATERIALES DE LOS QUE DISPONE LA ENTIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

13. EQUIPAMIENTO DEL QUE DISPONE LA ENTIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

Especificar el espacio físico donde se va a desarrollar el proyecto

SEDE / LOCAL:

- ☐ PROPIO
- ☐ ALQUILADO
- ☐ CEDIDO

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59	
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15	
Observaciones		Página	49/66	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==			

14. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

INGRESOS	Importe
Contribución de la entidad solicitante	
Otras fuentes de financiación (Indicar cuáles)	
CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA La cuantía máxima subvencionable por cada proyecto será de 7.142 € en la Modalidad A, de 5.000 € en la modalidad B y 15.000 € en la modalidad C (Base 5ª)	

15.15. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

1. Recursos Humanos:

- El coste máximo de hora por profesional, dependiente o independiente, no podrá superar los 40 € brutos, incluyendo retenciones en concepto de IRPF, SS e IVA, en su caso. Los gastos relativos a la coordinación, dirección, organización, gestión, personal de administración, asesoría, etc. han de estar sujetos a los límites contemplados en la convocatoria.
- Esta subcontratación en ningún caso podrá exceder del 95% del importe total de la actividad subvencionada.
- El coste a imputar del personal voluntario será exclusivamente el correspondiente a las dietas de manutención, alojamiento y/o transporte, así como, en su caso, al seguro de responsabilidad civil. El gasto por estos conceptos deberá ser justificado posteriormente en relación al proyecto y lugar de ejecución de la actividad, con las hojas de liquidación acompañadas de las correspondientes facturas emitidas con los requisitos legales.
- No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, entre los que podemos destacar los siguientes: Equipos informáticos y programas informáticos; muebles y enseres, maquinaria y utillaje... Tampoco podrán imputarse a la misma, gastos relacionados con la realización de obras de cualquier tipo. Si se trata de la adquisición de material, éste habrá de ser fungible o consumible, no procediendo la adquisición de bienes de otra naturaleza. El material fungible debe ser el estrictamente necesario para la ejecución del proyecto: cuadernos, lápices, útiles adecuados para el desarrollo del taller y no puede llevar implícito merchandising en ningún caso.
- Asimismo, están excluidos de la justificación los gastos de tarjetas telefónicas, facturas de bares, restaurantes, taxis, que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y no se hayan previsto y explicado en el presupuesto que se incluye en la documentación de la solicitud de subvención.
- En cualquier caso, la suma total de dichos gastos y la de los demás costes indirectos, no podrán superar el límite del 15% del total de la actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59	
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15	
Observaciones		Página	50/66	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==			

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

GASTOS	Importe
Gastos previstos de personal²	
Gastos previstos de material:	
• Material fungible para talleres	
• Reprografía y difusión	
• Material didáctico	
• Papelería y fotocopias	
• Material audiovisual fungible	
• Libros y revistas	
• Otros, especificar cuáles	
Gastos previstos para el desarrollo de actividades:	
• Transporte: facturas de gasolina, autobuses y taxis	
• Dietas de transporte y/o manutención para las personas usuarias o beneficiarias del proyecto.	
• Dietas de transporte, manutención y alojamiento, para voluntariado a través de facturas	
• Celebración de encuentros, clausuras y jornadas	
• Otros, especificar cuáles	
Gastos previstos para el pago de seguros de responsabilidad civil y voluntariado	
Otros gastos (especificar cuáles)	
TOTAL GASTOS	

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15
Observaciones		Página	51/66
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==		



PRESUPUESTO IMPUTADO AL AYUNTAMIENTO

GASTOS	Importe
Gastos previstos de personal	
Gastos previstos de material:	
• Material fungible para talleres	
• Reprografía y difusión	
• Material didáctico	
• Papelería y fotocopias	
• Material audiovisual fungible	
• Libros y revistas	
• Otros, especificar cuáles	
Gastos previstos para el desarrollo de actividades:	
• Transporte: facturas de gasolina, autobuses y taxis	
• Dietas de transporte y/o manutención para las personas usuarias o beneficiarias del proyecto.	
• Dietas de transporte, manutención y alojamiento, para voluntariado.	
• Celebración de encuentros, clausuras y jornadas	
• Otros, especificar cuáles	
Gastos previstos para el pago de seguros de responsabilidad civil y voluntariado	
Otros gastos (especificar)	
TOTAL GASTOS	

Sevilla, a de 2024

Firma y sello de la entidad

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15
Observaciones		Página	52/66
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKV6ukAY3snw==		



ANEXO XIII

MODELO DE CURRÍCULO de las/os Profesionales y/o Voluntarias/os que desarrollen el proyecto

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL:

- Nombre y apellidos:
- Edad:
- Documento de identificación personal:
- Nacionalidad:
- Teléfono:
- E- mail:

2. FORMACIÓN RECIBIDA:

- Licenciatura Universitaria
- Diplomatura Universitaria
- Bachiller
- Graduado en E.S.O.
- Cursos de formación complementaria: nombre del curso, entidad organizadora y fecha de realización

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL: empresa o empresas contratantes, puesto desempeñado y tiempo de servicio.

4. TRAYECTORIA EN VOLUNTARIADO: entidad o entidades con las que se ha colaborado, puesto o funciones desarrolladas y tiempo de servicio.

5. OTRA FORMACIÓN O EXPERIENCIA QUE CONSIDERE DE INTERÉS.

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez		Firmado	25/06/2024 17:14:59
	Blanca Gastalver Molina		Firmado	25/06/2024 08:57:15
Observaciones			Página	53/66
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==			



ANEXO XIV

DOCUMENTO DE ACEPTACION

(Para presentar una vez concedida la subvención)

D^a./D. _____

En Calidad de representante legal de la entidad _____
_____ con CIF: _____, domicilio en
_____, y teléfono
_____, declaro por el presente documento **ACEPTAR** la subvención/ayuda otorgada por
el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de la Mujer en la presente Convocatoria de
Subvenciones LGTBI del ejercicio 2024, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su
concesión, y en especial lo relativo a su inversión y justificación.

Y me declaro **RESPONSABLE** ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de que la subvención/ayuda por
importe de _____ € para la realización de _____

Se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.

Y DECLARO que la finalización de las actividades está prevista para el día _____ de 2024,
comprometiéndome a la justificación de los gastos realizados antes de los tres meses a contar desde dicha
finalización.

Al tiempo que me comprometo a hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad
subvencionada u objeto de la ayuda, que la misma ha sido otorgada por el Servicio de la Mujer del
Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

En caso de **ACEPTACIÓN** debe cumplimentarse la siguiente información:

Entidad bancaria:	
Sucursal:	
Domicilio:	
IBAN:	
Titular de la cuenta:	
C.I.F. o N.I.F	

Sevilla, a ____ de _____ de 2024

LA/EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo. _____

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59	
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15	
Observaciones		Página	54/66	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==			

ANEXO XV

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN / AYUDA ECONÓMICA

FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

D^a./D., con N.I.F en calidad de representante legal de la entidad con C.I.F., domicilio en y teléfono a la que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla le concedió subvención por importe de € para la realización de que se llevó a cabo desde la fecha hasta la fecha cuya memoria se adjunta: Deposita la cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, elevándose los gastos totales a justificar a la cantidad (expresar en cifras y letras), y se declara RESPONSABLE ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de los datos y documentación que se adjuntan (marcadas con una x):

- ☐ El presente Formulario de Justificación debidamente cumplimentado.
- ☐ Memoria de las actividades realizadas con la subvención que se justifica.
- ☐ Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- ☐ Cuenta justificativa
- ☐ Relación de facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto junto a los documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia o recibí.

Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

En Sevilla, a de de 2024

LA/EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo:

DNI:

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

SERVICIO DE LA MUJER

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15
Observaciones		Página	55/66
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==		



ANEXO XVI

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO

Denominación del Proyecto:	
Cuantía subvencionada:	
Persona responsable:	
Teléfono:	
E-mail:	
Fecha de inicio:	
Fecha de finalización:	

2. DATOS DE LA ENTIDAD

Entidad:	
Representante legal de la entidad:	
Teléfono:	
E-mail:	

3. ACTIVIDADES REALIZADAS

Descripción de las actividades desarrolladas: Describir las actuaciones en relación con la finalidad y objetivos expresados en el apartado 1 de esta Convocatoria.

Enumerar las actividades realizadas	Fechas de realización

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59	
Observaciones	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15	
Url De Verificación	Página		56/66	
		https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==		

4. PERSONAS DESTINATARIAS

Nº TOTAL DE PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO

Desglose por franja de edad (señalar con una cruz las franjas de edades que correspondan al Proyecto):

5. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

6. METODOLOGÍA UTILIZADA (especificar si se trabaja en red)

7. PUBLICIDAD REALIZADA

- Se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes materiales, gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Servicio de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla.

8. VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Sevilla, a de de 2024

La/el Representante Legal

Fdo:

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59	
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15	
Observaciones		Página	57/66	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==			

ANEXO XVII

CUENTA JUSTIFICATIVA

D^a./D., representante legal de la Entidad, dentro de la Convocatoria de Subvenciones LGTBI 2024, se hace RESPONSABLE ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de los datos que a continuación se detallan:

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Coste total del proyecto:	
Subvención concedida:	
Gastos a justificar:	
A reintegrar:	

PRESUPUESTO EJECUTADO DEL TOTAL DEL PROYECTO

GASTOS	INGRESOS
TOTAL:	TOTAL:

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59	
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15	
Observaciones		Página	58/66	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==			

PRESUPUESTO A JUSTIFICAR AL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

GASTOS	Importe
Gastos previstos de personal (especificar)	
Gastos previstos de material (especificar)	
Gastos previstos para el desarrollo de actividades (especificar)	
Gastos previstos para el pago de seguros de responsabilidad civil y voluntariado (especificar)	
Otros gastos (especificar)	
TOTAL GASTOS	

Sevilla, a de de 2024

Firma y sello de la entidad

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15
Observaciones		Página	59/66
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==		



ANEXO XVIII

RELACIÓN DE FACTURAS⁵

Entidad:	
CIF:	
Importe del proyecto:	
Importe concedido:	

RELACIÓN DE FACTURAS

Fecha	Nombre y NIF de la empresa	Descripción del gasto	Importe de la factura	Importe a imputar a la subvención
			TOTAL	TOTAL

Se recuerda que los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como “gastos diversos”, “otros gastos”, “gastos varios”, etc.; tampoco se admitirán en el momento de la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, facturas de bares y restaurantes, taxis, etc., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no sean debidamente justificados en el presupuesto que se incluye en la documentación de la solicitud de subvención, sólo se admitirán si son expresamente aceptados en la cantidad subvencionada

⁵ Sólo se admitirán facturas originales, que serán marcadas con una estampilla, en la que se indicará el importe que se imputa a la subvención.

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59	
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15	
Observaciones		Página	60/66	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==			

CUADRO DE GASTOS DE PERSONAL DEPENDIENTE

⁶ (modelo)	Mes	Líquido		SS Empresa		SS Trabajadora/or		Coste Total de S.S.		IRPF		Total Gastos de Personal (Líquido+SS+IRPF)	
Trabajadora/or		Total	Imputado al Ayto	Total	Imputado al Ayto	Total	Imputado al Ayto	Total	Imputado al Ayto	Total	Imputado al Ayto	Total	Imputado al Ayto
TOTAL													

⁶ Se facilita modelo para desglosar los gastos de personal dependiente, debiendo tener en cuenta que el importe “Total de Gastos de Personal” es el importe a reflejar en la relación de facturas.

ANEXO XIX

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Entidad:

D^a./D., mayor de edad, con domicilio en y con N.I.F....., en calidad de representante legal de la entidad: con C.I.F.: y sede social en Sevilla, C/....., dentro de la **Convocatoria de Subvenciones LGTBI 2024, DECLARA**, bajo su responsabilidad,

- Que el proyecto denominado.....ha sido realizado en su totalidad, destinando el importe total dea la cumplimentación de las actividades previstas para la ejecución del mismo.
- Que el anterior proyecto, ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Sevilla en una cuantía de..... euros, cantidad que ha sido utilizada total y exclusivamente para la finalidad para la que se concedió la subvención, aportando como justificante relación de facturas que corresponde a los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado.
- Que no puede justificar documentalmente un total de.....euros, por lo que renuncia expresamente a la subvención concedida en dicho importe.

Sevilla, a de de 2024

LA/EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:

DNI:

5- El importe de "Gastos previstos de personal" de esta tabla tiene que coincidir con el importe de la tabla "recursos Humanos ." del apartado 11.

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15
Observaciones		Página	62/66
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==		



ANEXO MEMORIA A
MEMORIA TRES AÑOS ANTERIORES (2021, 2022 Y 2023)

1. DATOS DE LA ENTIDAD

Entidad:	
Fecha de Creación:	
Representante legal de la entidad:	
Teléfono:	
E-mail:	
Nº de Personas Socias:	

2. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS

Descripción de las actividades desarrolladas:

Actividades realizadas en 2021	Objetivos	Lugar-Fecha	Presupuesto	Difusión	Evaluación

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59	
Observaciones	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==		Página	63/66

Actividades realizadas en 2022	Objetivos	Lugar-Fecha	Presupuesto	Difusión	Evaluación

Actividades realizadas en 2023	Objetivos	Lugar-Fecha	Presupuesto	Difusión	Evaluación

OBSERVACIONES:

Sevilla, a de de 2024

La/el Representante Legal

Fdo:

ANEXO MEMORIA B

PROGRAMACIÓN ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2024

1. DATOS DE LA ENTIDAD

Entidad:
Fecha de Creación:
Representante legal de la entidad:
Teléfono:
E-mail:
Nº de Personas Socias:

2. ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA EL EJERCICIO 2024

Enumeración de las actividades desarrolladas:

Actividades previstas para 2024	Objetivos	Lugar-Fecha-Horarios

3.- POBLACIÓN DESTINATARIA

4.- TIPO DE EVALUACIÓN PREVISTA.

5.- COORDINACIÓN CON ÁREAS MUNICIPALES. Si procede, especificar las áreas y/o delegaciones municipales con las que se tiene previsto mantener coordinación.

6. PLAN DE DIFUSIÓN. Detallar qué tipo de difusión y visibilización se prevé realizar para dar a conocer las actividades previstas para 2024.

7. MODELO DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD

7.1. Metodología de Planificación y de Organización, para el desarrollo de las actividades previstas para 2024 y la consecución de los objetivos propuestos.

7.2. Recursos Humanos y Equipo de Trabajo. Indicar qué profesionales van a intervenir en las actividades, describiendo perfiles profesionales, experiencia previa, funciones, responsabilidades, tareas, medios técnicos a utilizar, etc., ...

7.3. Voluntariado. Especificar si está prevista la participación de personal voluntario. En caso afirmativo, definir perfil profesional, funciones, ...

7.4. Presupuesto. Detallar pormenorizadamente ingresos y gastos previstos para la programación de 2024

OBSERVACIONES:

Sevilla, a de de 2024

La/el Representante Legal

Fdo:

Código Seguro De Verificación	EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/06/2024 17:14:59
	Blanca Gastalver Molina	Firmado	25/06/2024 08:57:15
Observaciones		Página	66/66
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EH5ejl0gkjKVV6ukAY3snw==		

